

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
División de Universidad Abierta

SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Análisis del Marco Jurídico de los lineamientos para
la accesibilidad referente a la atención de personas
con movilidad limitada en los planteles que integran
el Sistema Educativo Nacional

*Tesis que para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA*

Rocío Griselda Espinoza Luna
No de Cta. 87004270

ASESOR: DR. FERNANDO GUADALUPE FLORES TREJO

Ciudad Universitaria, 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Análisis del Régimen Jurídico de los lineamientos para la accesibilidad referente a la atención de personas con movilidad limitada en los planteles que integran el Sistema Educativo Nacional

INTRODUCCION

LISTADO DE ABREVIATURAS

CAPITULO I

EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

A) DEFINICIÓN

B) INTEGRANTES

C) MODALIDADES

D) LA EDUCACIÓN EN MÉXICO 1950-1990.

E) LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO FEDERAL 1952-1993

F) EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001 – 2006

CAPITULO II

LA DISCAPACIDAD

A) GENERALIDADES

B) TIPOS DE DISCAPACIDAD

- B.1 Visual
- B.2 Auditiva
- B.3 Movilidad Limitada
- B.4 Mental

C) INCIDENCIA DE LA DISCAPACIDAD EN MÉXICO

C.1 LA DISCAPACIDAD EN OTROS PAISES DEL MUNDO

A) América

A.1 Costa Rica

B) Europa

B.1 Unión Europea

B.2 España

D) BARRERAS FÍSICAS

E) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

CAPITULO III

REGIMEN JURÍDICO

Legislación vigente

- A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- B) LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
- C) LEY GENERAL DE SALUD
- D) LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
- E) LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

F) LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

G) LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

H) LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

I) LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

J) LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

K) OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

K.1 Reglamentos

K.1.1 Reglamento de Tránsito del Distrito Federal

K.2 Normas Oficiales Mexicanas

L) EL AMBITO INTERNACIONAL

L.1 ONU

L.2 UNESCO

CAPITULO IV

PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN RELATIVA A LOS ELEMENTOS DE APOYO PARA LAS PERSONAS DE MOVILIDAD LIMITADA QUE ACUDEN A LOS INMUEBLES EDUCATIVOS EN MEXICO

A) LA NECESIDAD DE LA EXISTENCIA DE REGULACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y APOYO A PERSONAS CON MOVILIDAD LIMITADA

B) ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN ESTA MATERIA

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE:

C.1) Análisis de medidas antropométricas

C.2) Señalización

C.3) Puertas

C.4) Rampas

C.5) Escaleras

C.6) Barandales y pasamanos

C.7) Pisos

C.8) Cajones de estacionamiento

D) ORGANOS QUE ASUMIRIAN LA RESPONSABILIDAD EN LA REALIZACION, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPLANTADAS

CONCLUSIONES

Anexo 1 *PND 2007-2012*

Anexo 2 *Discapacidad en México*

Anexo 3 *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*

BIBLIOGRAFÍA

LISTADO DE ABREVIATURAS

AAMR	American Association of Mental Retardation
ANUIES	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
CEBA	Centros de Educación Básica para Adultos
CECYT	Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos
CEMPAE	Centro de Estudios de Métodos y Procedimientos Avanzados de la Educación
CET	Centros de Estudios Tecnológicos
CETA	Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios
CINVESTAV-IPN	Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
CNRIE	Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa
CODIS	Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad
COEPES	Comisiones Estatales de Planeación
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONALEP	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
CONALITEG	Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuito
CONALTE	Consejo Nacional Técnico de la Educación
CONPES	Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior
CORPES	Consejos Regionales de Planeación
DRAE	Diccionario de la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
EDF	Foro Europeo de Personas con Discapacidad
INEA	Instituto Nacional de Educación para Adultos
NOM	Norma Oficial Mexicana
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud

ONCE	Organización Nacional de Ciegos Españoles
ONG's	Organizaciones No Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ORPISPCD	Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para las Personas con Discapacidad
PAN/incl	Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social
PNDA	Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012
PIB	Producto Interno Bruto
PNE	Plan Nacional de Educación
SEP	Secretaría de Educación Pública
SNTE	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UPN	Universidad Pedagógica Nacional

INTRODUCCION

Las personas con movilidad limitada, son aquellas cuyo desplazamiento es diferente al de los demás. En los casos en que el apoyo es evidente se les identifica por utilizar una silla de ruedas, andaderas, muletas, bastones; en los casos en que el apoyo no se puede ver o cuando la persona no utiliza ningún apoyo, se opta en que su desplazamiento es más lento y difícil

La política económica puesta en marcha en los últimos 20 años por gobiernos federales ha hecho fuertes reducciones al gasto social, a la infraestructura social y productiva.

El supuesto beneficio de la globalización en los sistemas de salud, alimentación, educación e ingreso económico, se concentra solo en un sector privilegiado muy reducido.

El resultado ha sido un abundamiento de las diferencias y un menor ejercicio de los derechos a la alimentación, educación, salud, seguridad social, recreación, vivienda, organización y gestión colectiva, así como el aumento de grupos sociales en situación de riesgo.

No cabe duda de que en años recientes la atención brindada al tema de la discapacidad se ha modificado notablemente, en la medida en que la sociedad en su conjunto ha venido tomando conciencia de que la discapacidad, al ser un problema inherente al ser humano, afecta a un número significativo y creciente de personas, y que tiene impacto en el ámbito social, cultural, jurídico y económico, incidiendo en forma considerable en el desarrollo nacional.

Este cambio hace referencia primordialmente a la percepción de la discapacidad como fenómeno social que interesa desde diversas perspectivas a los diferentes sectores de la vida comunitaria, sean de la administración pública (salud,

educación, empleo...), de instituciones privadas o de organizaciones no gubernamentales.

Cada uno de estos sectores y organizaciones sociales percibe ahora la importancia del tema y reconoce la necesidad de disponer de insumos de información estadística que den sustento a los procesos de planeación, programación y toma de decisiones.

Es en este contexto que inicia en distintas naciones la producción de información sobre el tema, cuyos resultados más relevantes son integrados por la Organización de las Naciones Unidas a fin de elaborar estimaciones sobre el número de personas con discapacidad existentes en el mundo y sus principales regiones; con base en ellas se calcula que entre el 7 y el 10% de la población presenta alguna discapacidad.

En México, dicho porcentaje se toma como un parámetro indicativo, ya que la validación o rectificación de esa cifra está en función de la concepción de discapacidad que sea empleada, entre otros factores.

CAPITULO I

EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

A) DEFINICIÓN

“El Sistema Educativo Nacional comprende a las instituciones del gobierno y de la sociedad encargadas de proporcionar servicios educativos y de preservar, transmitir y acrecentar la cultura de los mexicanos. “¹ Es en este punto donde se aclara qué debemos entender por Sistema Educativo Nacional y que es el punto de partida del presente trabajo de investigación. Entonces al ser parte de las instituciones de la sociedad, es muy importante que ningún miembro de la misma pase desapercibido en este sistema.

B) INTEGRANTES

El artículo 10 de la Ley General de Educación señala que el sistema educativo nacional está integrado por:

1. Los educando y los educadores.
2. Las autoridades educativas.
3. Los planes, programas, métodos y materiales educativos.

¹ *Secretaría de Educación Pública PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001 – 2006*
México 2001. P.18

4. Las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados.

5. Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

6. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.
Asimismo lo integran también las instituciones educativas del gobierno y organismos descentralizados, instituciones particulares autorizadas y universidades públicas autónomas.

La misma Ley distingue los siguientes tipos de servicios educativos:

Educación Inicial (0 a 4 años);

Educación básica (5 a 14 años niveles: preescolar, primaria y secundaria);

Educación especial;

Educación media superior;

Educación superior;

Educación básica para adultos y ,
formación para el trabajo.

Asimismo lo integran también las instituciones educativas del gobierno y organismos descentralizados, instituciones particulares autorizadas y universidades públicas autónomas.

Los niveles educativos del sistema.

El sistema está compuesto por seis niveles educativos: inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior (bachilleratos y profesional media), superior (licenciatura y postgrado). Además, el sistema ofrece servicios de educación especial, de capacitación para el trabajo, de educación para adultos (alfabetización, primaria y secundaria, capacitación no formal para el trabajo) y de educación indígena o bilingüe-bicultural (preescolar, primaria y secundaria).

C) MODALIDADES

Para examinar este inciso es necesario tomar en cuenta que existen las siguientes modalidades en materia de lo que se refiere a la educación en nuestro país, *“Los tipos y niveles enunciados ofrecen servicios educativos en modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.”*²

El sistema ofrece el servicio educativo en dos grandes modalidades: escolarizada y abierta. *“El servicio escolarizado está destinado a proporcionar educación mediante la atención a grupos de alumnos que concurren diariamente a un centro educativo de acuerdo con el calendario educativo oficial.”*³ y que constituyen el punto de partida de la presente investigación.

² Loc Cit

³ Loc Cit

El servicio no escolarizado está destinado a proporcionar la oportunidad de continuar o concluir su educación a los alumnos que no pueden incorporarse a los servicios escolarizados. Esta educación se imparte a través de asesorías pedagógicas a los alumnos sin que para ello tengan que concurrir diariamente a una escuela. Los alumnos se sujetan a una serie de exámenes para certificar el adelanto en el cumplimiento del programa.

A) LA EDUCACIÓN EN MÉXICO 1950-1990.

A manera de mostrar un breve resumen de la educación en México entre los años de 1920 y 1950, a continuación daré un vistazo por lo que caracterizó al desarrollo del país en aspectos relevantes en esta materia..

Durante esos años, la enseñanza primaria se concentraba principalmente en el medio urbano y los niveles superiores tenían un carácter restringido. Ese patrón de crecimiento acabó a mediados de la década de los cincuenta, dando lugar a un gran ciclo expansivo de treinta años que concluyó en los años ochenta.

En la siguiente tabla está abarcada también la década de los noventa y se constata que el crecimiento no sufrió ninguna pausa en el desarrollo de su evolución.

Matrícula, profesores y escuelas. 1950-1990.⁴

Matricula	Total	Profesores	Escuelas
1950	3,249,200	90,896	25,413
1960	5,994,079	145,377	36,018
1970	11,177,294	316,734	54,954
1980	20,683,158	723,793	104,144
1990	24,504,543	1,113,495	159,968

Desde la década de los cincuenta la acelerada urbanización, el crecimiento de la industria, los nuevos patrones de consumo de algunos sectores de la población, la ampliación y diversificación del Estado y el crecimiento demográfico impactaron al sistema educativo.

En 1950 el sistema educativo atendió al 27.7% del conjunto de mexicanos en edad escolar y en 1980 al 62.3%.

Durante esas tres décadas el sistema educativo mexicano creció en forma constante y progresiva.

Desde 1979 y hasta 1985 la educación preescolar tuvo un crecimiento sin paralelo en la historia educativa nacional, alcanzando tasas anuales superiores al 20%. En tanto la secundaria creció a una tasa media anual de 3.3% en el decenio, adquiriendo un millón 156 mil alumnos más que en 1980.

E) LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO FEDERAL 1952-1993⁵

A continuación presento un resumen de cada sexenio en el período antes mencionado:

⁴ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) *PRESENCIA DEL TEMA DE DISCAPACIDAD EN LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Marco Teórico – Metodológico*, México 2001 P 6

⁵ Subsecretaría de Planeación y Coordinación Secretaría de Educación Pública, *Perfil de la educación en México México, 2000 P 13.*

a) Adolfo Ruiz Cortines, 1952-1958.

El gobierno del presidente Adolfo Ruiz Cortines consolidó las realizaciones educativas de los gobiernos anteriores. En esos años el gobierno aumentó los gastos en educación, especialmente los subsidios a las universidades y los salarios de los profesores, y en general aplicó con mayor eficacia y economía los fondos federales. Los servicios educativos continuaron creciendo pero no se llevaron a cabo reformas en los métodos, programas de estudio o los textos escolares.

En este periodo presidencial se creó el CONALTE y el CINVESTAV-IPN.

b) Adolfo López Mateos, 1958-1964.

Adolfo López Mateos consideró prioritario ampliar las oportunidades educativas y apoyar la educación normal y la capacitación para el trabajo. La educación había registrado avances, pero todavía en 1958 uno de cada dos mexicanos no sabía leer y las insuficiencias de los servicios así como la desigual distribución de la oferta hacían que el nivel básico fuese poco accesible para amplios sectores de la población. En esas condiciones, el gobierno promovió la expansión acelerada del servicio educativo: se incorporaron poco más de dos millones 800 mil estudiantes, se duplicaron en términos reales los recursos federales destinados a la educación, se construyeron más de 21 mil aulas, se fortalecieron los servicios de mejoramiento profesional del magisterio y se reformaron planes y programas de educación normal. Entre las políticas más importantes del sexenio, se encuentran la formulación e inicio del *Plan de Once*

Años, la implantación del libro de texto gratuito para la primaria y la reforma de los planes y programas de estudio de primaria y secundaria El *Plan para el Mejoramiento y la Expansión de la Educación Primaria en México*, conocido como Plan de Once Años por el lapso en que se cumplirían sus objetivos, propuso satisfacer toda la demanda de educación primaria. Al cabo de los 11 años el objetivo central no logró cumplirse: en 1970 aún quedaban fuera de la escuela alrededor de 2 millones de niños y persistieron diferencias entre el medio rural y urbano, que sólo atendieron al 83% y al 62% de la demanda respectivamente.

Algunos sectores ligados a la educación privada se opusieron a la obligatoriedad de los libros de texto gratuito.

El nivel medio superior duplicó su matrícula, un crecimiento que dio inicio a la masificación de los niveles educativos superiores, y sus planes y programas de estudio fueron reformados, con el objetivo de integrar las preparatorias de tipo universitario en un bachillerato único promovido por la ANUIES

La educación superior, por su parte, recibió mayores recursos financieros. Fueron creados el Centro Nacional de Educación Tecnológica Industrial y el Centro de Investigación y el CINVESTAV-IPN. Al mismo tiempo se abrieron Institutos Tecnológicos Regionales, se concluyeron las obras de la Unidad Profesional Zacatenco y de otras escuelas del IPN, y se creó la Subsecretaría de Enseñanza Técnica Superior. Las universidades en los estados ampliaron sus matrículas y las instituciones particulares iniciaron su expansión.

c) Gustavo Díaz Ordaz, 1964-1970.

Las propuestas educativas del presidente Díaz Ordaz fueron semejantes a las del gobierno que lo precedió. Sin embargo, el ritmo de crecimiento del sistema disminuyó. El crecimiento acumulado de la matrícula total fue de 42.2%, mientras que en el sexenio anterior acumuló 58.2%.

Entre 1964 y 1970, se instaló la Comisión de Planeamiento Integral de la Educación, se implantaron algunas medidas para ampliar la cobertura de la educación elemental, abatir sus costos y aliviar la presión de la demanda por estudios superiores, como el uso experimental de medios masivos de comunicación para la enseñanza primaria, la secundaria y la alfabetización, la creación del Sistema Nacional de Orientación Vocacional y la apertura de nuevas posibilidades en la enseñanza media superior. Por otra parte, se inició la unificación de los calendarios escolares y se intentó modernizar la Administración de estos. Durante este sexenio la educación secundaria creció un 150% y recibió especial atención. Todas las escuelas de este nivel pasaron a regirse por un mismo plan y programas de estudio; por cada secundaria general se creó una técnica; y se impulsaron las escuelas secundarias técnicas agropecuarias.

d) Luis Echeverría Álvarez, 1970-1976.

En el marco de una política de reforma educativa, el gobierno de Luis Echeverría propició una considerable expansión y diversificación de los servicios educativos, la multiplicación de las instituciones en todo el país y su crecimiento interno, la reforma a los planes y programas de primaria y secundaria, la edición de nuevos libros de texto gratuito y la promulgación de nuevas leyes en materia educativa y de patrimonio cultural.

Durante este sexenio se crearon diversas instituciones de enseñanza media superior y superior, así como el CONAFE, el CEMPAE y el CONACYT. En ese sexenio se dio impulso a la enseñanza abierta, se creó el Sistema de Primaria Intensiva para Adultos, se fundaron escuelas para el aprovechamiento de recursos marinos y la investigación educativa a través del Departamento de Investigaciones Educativas del CINVESTAV-IPN y del Centro de Investigaciones Superiores del INAH.

La Ley Federal de Educación de 1973⁶ estableció que la educación es un servicio de carácter público que ejerce el Estado y la iniciativa privada bajo las condiciones que éste señale; organizó al **sistema educativo nacional**; estableció la función social educativa, las bases del proceso educativo y los derechos y obligaciones sobre la materia. Dicha ley reiteró la gratuidad de la educación impartida por el Estado y el derecho que todos los habitantes del país tienen de recibir educación con las mismas oportunidades; estableció las modalidades escolar y extraescolar y nuevos procedimientos de revalidación y equivalencia de estudios; y aseguró el principio de libertad educativa.

⁶Publicada en DOF 29 de Noviembre 1973

La Ley Nacional de Educación para Adultos de 1976⁷, normó y reguló la educación para los mayores de 15 años que no habían cursado o concluido la primaria o la secundaria. Esta educación fue concebida como educación extraescolar, basada en el autoaprendizaje y la solidaridad social, y cuyos planes y programas favorecerían la capacitación para el trabajo.

Para dar curso a la intensa actividad y a la expansión acelerada del sistema, la Secretaría de Educación Pública modificó su estructura orgánica y creó la Subsecretaría de Planeación y Coordinación Educativa. La SEP inició la desconcentración técnico-administrativa con la creación de 39 unidades y sub unidades de servicios descentralizados en las ciudades más importantes de las nueve regiones en las que fue dividido el país⁸. Al mismo tiempo, la Subsecretaría de Planeación y Coordinación Educativa impulsó medidas técnico administrativas para mejorar el control escolar, generar estadísticas confiables, asignar maestros de primaria y elaborar los programas y el presupuesto educativos. Asimismo se implantó un nuevo reglamento de escalafón de los trabajadores de la SEP y se emitieron varios acuerdos para regular la titulación y regularización de maestros.

Asimismo, los nuevos programas y libros de texto de primaria sustituyeron las asignaturas de geografía, civismo e historia por el área de ciencias sociales; en ciencias naturales se incluyeron temas de educación sexual que despertaron

⁷ José Iturriaga, "La creación de la Secretaría de Educación Pública", en Fernando Solana *et al*, *Historia de la Educación Pública en México*, FCE, México, 1981, P 158

⁸ José Iturriaga, *Op Cit*. P 159

polémicas en algunos sectores sociales y se introdujeron la gramática estructural y un nuevo enfoque en la matemática. El tiraje de libros educativos ascendió a 543

millones de ejemplares, un incremento de casi 200 millones respecto a los distribuidos en total durante los 10 años anteriores.

Así, se crearon el Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM y el Colegio de Bachilleres, se impulsaron los CECYT, los CET, los CETA y los Institutos Tecnológicos Agropecuarios y Pesqueros, creados en 1973. Al mismo tiempo, se iniciaron experiencias de educación abierta en el D.F. y en Monterrey⁹. Con ello, la absorción de egresados de secundaria se elevó del 72% en 1970 a casi 80% en 1976.

La educación superior creció 156%, es decir, matriculó a 332,301 estudiantes más que en 1970. La matrícula sumó 545,182 estudiantes. Un hecho notorio fue la tendencia a la «federalización» del gasto en este nivel, es decir, al aumento de la participación del financiamiento federal, el cual superó el 50% de los ingresos de las universidades estatales. Otra tendencia importante, aún incipiente pero en ascenso, fue la desconcentración de la matrícula. Paulatinamente, instituciones ubicadas en los estados comenzaron a aumentar su participación en el total de matrícula, en tanto que la matrícula de instituciones del D.F., en especial la UNAM y el IPN, disminuyó en términos porcentuales.

⁹ *Subsecretaría de Planeación y Coordinación, Op Cit P 136*

En este proceso influyó la creación de la UAM, con cinco unidades en el D.F.. Esta fue una novedosa propuesta, que modificó los esquemas con los que tradicionalmente se habían organizado las universidades públicas, mediante una estructura de unidades, divisiones por grandes áreas profesionales y departamentos.

Los centros de alfabetización pasaron a ser CEBA, los cuales operaban en centros urbanos, y se establecieron los sistemas abiertos de enseñanza.

No obstante, dentro de la población mayor de 15 años, en 1976 aún existían más de 6 millones de analfabetos, 12 millones con primaria inconclusa y 9 millones con primaria completa pero sin secundaria..

el nivel de licenciatura en educación a través de cursos abiertos y talleres de verano. En 1976 había 60 mil maestros inscritos en el programa.

e) La presidencia de José López Portillo, 1976-1982.

El gobierno de López Portillo elaboró el PNE¹⁰. Dicho Plan consistió en un diagnóstico y en un conjunto de programas y objetivos. En 1978 se declaró prioritaria la educación preescolar y se puso en marcha el Programa de Educación para Todos cuyo objetivo fue atender a todos los niños que

¹⁰Iturriaga, *Op Cit.*, P 161

demandaran la escuela primaria. Durante el sexenio se impulsó la educación terminal, se buscó regular, mediante la planeación, a la educación superior y se creó la UPN. En este sexenio adquirieron relevancia las preocupaciones sobre la calidad y la atención al rezago educativos.

Para ello se creó en 1978¹¹ el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el cual en 1983 sumó 167 planteles en todo el país, con 87.6 mil alumnos.

En lo que se refiere a los bachilleratos generales, el gobierno federal impulsó principalmente los bachilleratos no universitarios, a través del Colegio de Bachilleres. En 1977 el Colegio reunía alrededor de 75 mil alumnos y en 1981 221 mil, de los cuales el 61% se localizaba en los estados del país y el 16% estudiaba en sistemas abiertos. Por su parte, las escuelas particulares aumentaron su porcentaje en la matrícula total del nivel, al pasar de 22.8% en 1976-77 a 26% en 1981-82.

Durante el sexenio de López Portillo se avanzó en el diseño e instrumentación de un marco general para coordinar y planear la educación superior. En 1976 la SEP creó la Coordinación General de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, la cual en 1978 se transformó en Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica; en 1978 fue promulgada la Ley Nacional de Coordinación de la Educación Superior; en 1979 se constituyó la CONPES; en

¹¹ *Subsecretaría de Planeación y Coordinación, Op Cit, P 10*

1980 la autonomía universitaria fue elevada a rango constitucional; y en 1981 se dio a conocer el Plan Nacional de Educación Superior.

La CONPES quedó integrada por el Secretario de Educación Pública, los rectores del Consejo Nacional de la ANUIES y funcionarios de la SEP. La CONPES se dio a la tarea de instalar ocho Consejos Regionales de Planeación CORPES y 31 COEPES. Cada una de las instituciones de educación superior, a su vez, creó unidades especiales para la planeación. De este modo, se constituyó un Sistema Nacional de Planeación Permanente de la Educación Superior con niveles nacional, regional, estatal e institucional.

El fundamento central del Plan fue racionalizar el crecimiento y coordinar este nivel educativo con las necesidades de desarrollo nacional.

Ese complejo sistema de organismos y normas para la educación superior buscó a mediano y largo plazo orientar el desarrollo de las instituciones de educación superior, mediante el apoyo financiero a proyectos específicos. Cabe recordar que una porción importante de instituciones gozan de autonomía universitaria y que se han desarrollado con lógicas y dinámicas locales y bajo la presión de la demanda social, orientada por patrones tradicionales de selección de carreras. En ese panorama, el marco legal y de planeación de la educación superior tendría la función de orientar y coordinar el desarrollo universitario con el objetivo de regular el crecimiento del sistema, en especial el de las grandes instituciones, y redistribuir la demanda en las diversas ofertas formativas.

En 1980 el Artículo Tercero Constitucional¹² incluyó el concepto de autonomía universitaria. En esa adición constitucional la autonomía fue concebida como el ejercicio de ciertas facultades que el Estado otorga a entidades públicas no centralizadas. La autonomía se otorga, así, mediante un acto jurídico emanado del Poder Legislativo, federal o estatal, e implica el derecho y la obligación de las instituciones a autogobernarse, expedir sus normas y reglamentos, realizar sus fines con respeto a la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, determinar sus planes y programas de estudio, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico y administrar su patrimonio.

En lo que se refiere a la expansión de la educación superior, la matrícula disminuyó sensiblemente sus ritmos de crecimiento durante el sexenio de López Portillo. En 1982, la matrícula fue de 840 mil estudiantes, casi 400 mil estudiantes más que en 1976. A lo largo de esos seis años acumuló un crecimiento de 54%, que contrasta con el 156% registrado en el sexenio anterior.

La UNAM redujo su ritmo de crecimiento y el IPN disminuyó su matrícula. La UAM canalizó una porción de la demanda y los Institutos Tecnológicos Regionales sobrepasaron el doble de su inscripción al finalizar el sexenio.

Uno de los proyectos más importantes del sexenio en materia de formación de maestros fue la creación de la UPN en agosto de 1978. La UPN ofreció dos

¹² Publicado en DOF 5 de febrero 1917

especialidades y cinco licenciaturas, organizadas en un número de asignaturas que conforman un tronco común, el cual es seguido por materias específicas para cada licenciatura. Al iniciar sus actividades en 1979, la UPN matriculó 845 estudiantes en las licenciaturas, 441 en las especializaciones y, a través del Sistema de Educación a Distancia, incorporó a cerca de 60 mil estudiantes de las licenciaturas que venían operando en los estados del país, bajo la Dirección de Mejoramiento Profesional del Magisterio.

En el Plan Nacional de Educación¹³ se incluyó un programa prioritario referido a la elevación de la calidad de la educación normal, con metas precisas en cuanto a su crecimiento.

f) Miguel de la Madrid, 1982-1988.

El Presidente Miguel de la Madrid inició su gobierno justo en el momento en que se desencadenó una fuerte crisis económica. El gasto del gobierno, en especial el destinado a las áreas sociales sufrió una drástica caída. Si en 1982 el gasto educativo público y privado había presentado el 5.5% del PIB, en 1988 sólo representó el 3.5% de un producto también en contracción. La crisis afectó la demanda de escolaridad en los sectores de menores ingresos y aumentó las probabilidades de abandono y reprobación escolar. En esas condiciones, el sistema educativo mexicano interrumpió las tendencias expansivas que lo habían caracterizado desde décadas anteriores.

¹³ Secretaría de Educación Pública, *Op Cit.* P 3

El gobierno de Miguel de la Madrid presentó en 1983¹⁴ el *Programa Nacional de Educación, Recreación, Cultura y Deporte*. Entre las políticas que se delinearon se encuentran ofrecer un año de educación preescolar a todos los niños de cinco años de edad, descentralizar la educación y reformar los estudios de normal.

En 1983 la matrícula total conservó un crecimiento superior al del grupo demográfico en edad escolar. Todavía hasta 1986 la matrícula presentó un pequeño crecimiento, pero entre 1986 y 1987 sufrió un leve descenso absoluto. En el sexenio la matrícula creció 8.4%, porcentaje muy bajo comparado con el 41.4% del sexenio anterior. La enseñanza preescolar perdió el impulso que había recibido a partir de los últimos años de la década setenta. En 1982 el crecimiento con respecto al año anterior fue de 22.9%, mientras que entre 1987 y 1988 sólo creció 3.1%.

La primaria, por su parte, fue el nivel educativo más afectado, con una reducción neta de 566,559 estudiantes. El primer ingreso disminuyó, en parte, por el abatimiento del rezago, la normalización de la edad de ingreso a la escuela y la baja expansión demográfica. Al mismo tiempo, el egreso también decayó, en gran medida debido al impacto de la crisis económica en sectores pobres de la población y a factores internos del sistema educativo, como la reprobación.

Crecimiento porcentual de la matrícula por sexenios. 1952-1988.

¹⁴ *Programa Nacional de Educación, Recreación, Cultura y Deporte México 1984*

	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media Sup	Superior	Total
1952 – 58	51.48	38.65	103.13	43.79	14.25	40.08
1958 – 64	58.28	50.90	180.54	170.3	315.23	58.16
1964 – 70	31.00	34.00	149.86	86.07	87.1	42.15
1970 – 76	51.93	31.48	94.91	187.97	156.1	45.08
1976 – 82	178.14	25.58	69.85	73.07	54.14	41.4
1982 - 88	57.81	-3.72	21.54	34.85	22.95	8.35

Fuente: INEGI (1990)

F) EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001 - 2006¹⁵

En el *Plan Nacional de Desarrollo*, el gobierno de la República expresa su convicción del papel central que debe tener la educación en las políticas públicas.

El Plan Nacional precisa después que, *no obstante la urgencia evidente del cambio, el reto de forjar un buen gobierno no es una tarea que pueda realizarse por decreto o atendiendo a una tendencia mundial, sino que demanda un trabajo serio y persistente* y, al referirse específicamente a la educación, el Plan apunta que:

Lograr que el sistema educativo nacional pase de la situación prevaleciente a la descrita no es sencillo ni puede lograrse en poco tiempo. Una administración federal comprometida no es suficiente, es necesario el esfuerzo sostenido de toda la sociedad.

¹⁵Secretaría de Educación Pública, *Ibidem*. P 18

Los cambios deben darse progresiva pero firmemente, con base en programas de trabajo que comprometan a todos los niveles de gobierno y a todos los actores del sistema; es decir, con programas que involucren a toda la población. Iniciar este proceso es el objetivo medular de la acción gubernamental.

En este marco, las políticas para el desarrollo del Sistema Educativo Nacional deben buscar un equilibrio entre ambición y realismo. Para precisar los objetivos y líneas de acción que permitirán avanzar hacia la visión que plantea el *Programa Nacional de Educación 2001-2006*, fue necesario, primeramente, tener una idea clara de la situación que prevalece en la actualidad, reconociendo en primer lugar aciertos y desaciertos del pasado. Un segundo paso consistió en identificar con precisión lo que conviene conservar y reforzar, y lo que es necesario modificar.¹⁶

México, como los demás países del orbe, está experimentando un cambio radical de las formas en que la sociedad genera, se apropia y utiliza el conocimiento.

Esta es, sin duda, una de las transformaciones sociales de mayor trascendencia, que determinará las oportunidades y desafíos de la educación en las próximas décadas. Los cambios abarcan no sólo el ámbito de las capacidades cognitivas, sino que afectan todos los campos de la vida intelectual, cultural y social, dando expresión concreta a los múltiples tipos de inteligencia humana y, en conjunto, están dando origen a una nueva sociedad caracterizada por el predominio de la información y el conocimiento.

¹⁶ *Secretaría, Ídem P 12*

La nueva sociedad del conocimiento se ha sustentado en un cambio acelerado y sin precedentes de las tecnologías de la información y la comunicación, así como en la acumulación y diversificación del conocimiento. En el campo tecnológico, se observa una clara tendencia hacia la convergencia global de los medios masivos de comunicación, las telecomunicaciones y los sistemas de procesamiento de datos, que determina la emergencia de nuevas oportunidades para la producción y difusión de contenidos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento.

Un efecto directo del nuevo escenario, con profundas implicaciones para el futuro de la educación, es la conformación de un mercado internacional del conocimiento.

La acumulación y diversificación creciente de conocimientos hace más dinámica la estructura de las disciplinas, que se ha visto acompañada de una complejidad y dinamismo, también crecientes, de las bases sociales para la generación de conocimientos.

Y si bien es cierto que para tener acceso en condiciones favorables al mundo de la competencia globalizada, al del empleo bien remunerado y al disfrute de los bienes culturales, se requieren cada día mayores conocimientos, también lo es que éstos tienden a tener una aplicación y una vigencia cada vez más limitadas.

En el México de mediados del siglo XX, un sistema de educación superior al que tenía acceso sólo 1% de cada generación de jóvenes podía formar únicamente licenciados en algunas carreras tradicionales; el país del siglo XXI, en cambio, necesita una población productiva con niveles de preparación tales que una cobertura de alrededor de 19% del grupo de edad de 18 a 23 años es insuficiente; nuestra sociedad necesita que el mayor número posible de sus jóvenes curse la educación superior, pero en un sistema amplio y diversificado, que ofrezca no sólo licenciaturas, sino desde carreras superiores cortas hasta doctorados, en los más diversos campos y con elevada calidad en todos los casos. **Ver Anexo 1**

CAPITULO II

LA DISCAPACIDAD

A) GENERALIDADES

El **DRAE** de la Lengua, define al discapacitado (a) como:

Adj. Dicho de una persona: Que tiene impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas.

De donde surge el punto de partida para entender la discapacidad y lo que de ella se desprende como que:

Toda persona tiene derecho a una educación que le permita desarrollar sus facultades como ser humano, es así que dentro del Sistema Educativo Nacional se da cabida a la educación especial que se imparte de acuerdo con las necesidades educativas y características particulares de los discapacitados. Pero la solución no es sólo cuestión de leyes sino de muchos aspectos más.

La discapacidad¹ es una limitación o disminución en la capacidad de llevar a cabo las actividades cotidianas de una persona. Se caracteriza por la dificultad para desenvolverse “normalmente” en la sociedad por quien la padece.

¹ *Comisión Nacional de Derechos Humanos LOS PRINCIPALES DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD México, 1996 P 2*

La discapacidad existente, es de una diversidad bastante amplia, entre éstas se encuentran la ,²

Discapacidad física³

Dentro de este apartado, las más conocidas por todos son:

- A) Secuelas de Poliomiélitis – Esta enfermedad está actualmente erradicada en nuestro país, pero aun hay personas que sufren las secuelas que conservan en la vida diaria y que les impide alcanzar los objetivos educativos que desean
- B) Lesión medular – Que es consecuencia de accidentes que traen consigo situaciones perfectamente definidas en los conceptos presentados anteriormente
- C) Amputaciones – Que se deben ya sea como resultado de alguna enfermedad o por un accidente sufrido por la persona la,

Discapacidad sensorial⁴

- A) Personas ciegas y personas con deficiencia visual – Creo que no hay mucho que decir de este tipo de discapacidad ya que todos al menos tenemos conocimiento de alguno(a).
- B) Personas con deficiencias auditivas – Al igual que el inciso anterior, aunque mas bien los relacionamos con adultos de edad avanzada, aunque alguna vez en el metro, tuve a un grupo de alumnos jóvenes cerca de mi.

² LIBRE ACCESO A.C. *Definiciones discapacidad México 2005 P 44*

³ Instituto Mexicano del Seguro Social. *Elementos de Apoyo para el Discapacitado Físico, México, 1994. Ps 12-16*

⁴ Instituto, *Idem P 17*

- C) Personas con problemas en la comunicación y en el lenguaje – este grupo de personas son muy inteligentes en su mayoría y no se deben quedar relegados de las instituciones educativas del país.

Por último la,

Discapacidad intelectual⁵ Está formado por individuos que requieren formas de acceso a la educación más allá de lo que concierne a las medidas objeto de este trabajo de investigación, por lo específico de su campo de acción; aunque no por ello menos necesarias que los medios que deben existir para todos los que acudan a las instituciones educativas.

- A) Retraso mental
- B) Síndrome de Down
- C) Parálisis cerebral

La discapacidad no es una enfermedad sino cualquier restricción o ausencia de la capacidad física, intelectual o sensorial y también se le considera una dolencia que requiere de atención médica o una enfermedad mental que puede ser de carácter transitorio o permanente. Y es este carácter transitorio de donde nace la necesidad de contar con medidas para no detener la educación de los estudiantes.

B) TIPOS DE DISCAPACIDAD⁶

B.1 Visual

⁵ Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD México, 2000 P 6

⁶ Loc Cit

Es un término que engloba cualquier tipo de problema visual grave, ocasionado por patologías congénitas, accidentes de cualquier tipo o provocados por virus de diferente origen.

Desde un aspecto descriptivo se puede precisar que la discapacidad visual es la carencia, disminución o defectos de la visión. La baja visión, visión parcial o visión subnormal puede definirse como agudeza central reducida o la pérdida del campo visual, que, incluso con la mejor corrección óptica proporcionada por lentes convencionales, se traduce en una deficiencia visual desde el punto de vista de las capacidades visuales; supuesta en esta definición una pérdida bilateral de la visión, con algún resto visual. El funcionamiento visual depende de múltiples factores, físicos, psíquicos, ambientales; variando incluso en dos personas con idéntica patología o en una misma persona en distintos días u horas de un mismo día.

B.2 Auditiva

Es un déficit total o parcial en la percepción auditiva, que afecta fundamentalmente a la comunicación. Dependiendo del momento en el cual se produzca la discapacidad, y en función de la adecuación del proceso educativo y/o rehabilitador, se encontrarán personas que realicen lectura labiofacial y que se comuniquen oralmente u otras que se comuniquen a través del lenguaje de signos.⁷

⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Op.Cit.P 12

B.3 Movilidad Limitada

El **DRAE** define la **movilidad** como: la cualidad de movable... que por sí puede moverse..y a;

Limitado(a) como ..Poco, escaso...que tiene limite...

De donde se concluye que se habla de personas que pueden moverse poco o escasamente y que como consecuencia poseen una limitación para trasladarse sin ayuda de un lugar a otro.

Las personas con **movilidad limitada**, son aquellas cuyo desplazamiento es diferente al de los demás. En los casos en que el apoyo es evidente se les identifica por utilizar una silla de ruedas, andaderas, muletas, bastones; en los casos en que el apoyo no se puede ver o cuando la persona no utiliza ningún apoyo, se opta en que su desplazamiento es más lento y difícil.

En los casos en que este apoyo es evidente se les reconoce por una silla de ruedas, bastones, muletas, andaderas, y en los apoyos que no se pueden ver, algunas órtesis y prótesis (aparatos ortopédicos o piernas postizas, etc.), o cuando la persona no usa ningún apoyo se nota que su desplazamiento es más lento y difícil.

La movilidad limitada la ocasionan diferentes enfermedades, secuelas o lesiones. Muchas veces solamente vemos a una persona en silla de ruedas, muletas o bastón y creemos que es un problema físico únicamente. Sin

embargo los problemas que ocasionan que una persona tenga movilidad limitada son muy diversos.

Los problemas de la médula espinal ocasionan que las personas tengan movilidad limitada de dos de sus miembros o de los cuatro miembros, superiores e inferiores. Las parálisis cerebrales, impiden que la información de movimiento llegue correctamente del cerebro a los miembros, la deficiencia mental profunda, la esclerosis múltiple, la fractura de algún hueso de los miembros inferiores. Estas personas necesitan diferentes apoyos y con diversas características.

B.4 Mental

Según la definición adoptada por AAMR (American Association of Mental Retardation⁸ - Asociación Americana de Discapacidad Mental), la discapacidad mental es una "función intelectual significativamente por debajo del promedio, que coexiste con limitaciones relativas a dos o más de las siguientes áreas de habilidades adaptativas: comunicación, auto-cuidado, habilidades sociales, participación familiar y comunitaria, autonomía, salud y seguridad, funcionalidad académica, de ocio y trabajo. Se manifiesta antes de los dieciocho años de edad."

A pesar de los avances recientes de la medicina, muchas veces no es posible, todavía, establecer con claridad la causa de la discapacidad mental de una persona, pero se pueden señalar tres tipos de factores:

⁸ ACCESIBILITY GUIDELINES FOR BUILDINGS AND FACILITIES American with Disabilities Act. U.S. Access Board, Washington D.C. USA, 1998 P 16

- prenatales (que inciden desde la concepción del bebé hasta el inicio del trabajo de parto)
- peri natales (que actúan desde el inicio del trabajo de parto hasta el 30° día de vida del bebé)
- post-natales (que actúan desde el 30° día de vida del bebé hasta el final de la adolescencia)

Son ejemplos de factores prenatales la desnutrición materna, la mala asistencia médica a la gestante, la presencia de enfermedades infecciosas como sífilis, rubéola y toxoplasmosis en la madre, efectos colaterales de medicamentos teratogénicos (o sea, que afectan la estructura y el desarrollo de la anatomía del bebé), alteraciones cromosómicas, como el síndrome de Martin Bell y el síndrome de Down, y las alteraciones en el metabolismo (por ejemplo, la fenilcetonuria, el síndrome de Williams y la esclerosis tuberosa).⁹

Entre los factores peri natales de la discapacidad mental se cuentan los traumas de parto, la oxigenación cerebral insuficiente, la condición de prematuro y la incompatibilidad sanguínea entre madre e hijo debido a la presencia del factor RH en solamente uno de los dos.

Desnutrición, deshidratación grave, carencia de estimulación global e infecciones como las meningo-encefalitis y el sarampión están entre las causas pos natales de esa discapacidad. Otros factores son el envenenamiento por productos químicos con plomo y mercurio y la neurocisticercosis (cuando la larva de la taenia solium, popularmente denominada solitaria, se hospeda en el cerebro). Sin embargo, numerosos factores emocionales, alteraciones en las

⁹ Secretaría de Economía, ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD México 2003 P 9

actividades nerviosas, disturbios de aprendizaje, alteraciones específicas de lenguaje o dislexia, psicosis, bajo nivel socio económico o cultural, además de la carencia de estímulos pueden explicar la imposibilidad de ajuste social adecuado en una persona sin que necesariamente exista una discapacidad mental.

El portador de discapacidad mental no tiene alterada la percepción de sí mismo y de la realidad, siendo por lo tanto, capaz de decidir lo que es mejor para él. Cuando la percepción se encuentra alterada, la condición se denomina enfermedad mental, lo que supone un cuadro totalmente diferente.

Es importante destacar que, en un promedio, de un 20 a un 30% de los discapacitados mentales presentan asociación con algún tipo de enfermedad mental, como el síndrome del pánico, la depresión y la esquizofrenia. Esas enfermedades perjudican, primariamente, otras áreas del cerebro que son la de la inteligencia, como, por ejemplo, la de la capacidad de concentración y la del humor

C) INCIDENCIA DE LA DISCAPACIDAD EN MÉXICO

Ver Anexo 2

Nuestro país tiene la particularidad, no extraordinaria, de que el 10% de la población sufre algún tipo o grado de discapacidad, situación agregada en el ser humano que los coloca en situación de desventaja, al no contar con la salud física, mental y social acorde a su edad y condición socioeconómica. Para lograr su integración debe asistir a instituciones que le proporcionen

atención médica y de rehabilitación, de ubicación externa a los inmuebles educativos del sistema educativo nacional.

C.1) LA DISCAPACIDAD EN OTROS PAISES DEL MUNDO

A) América

A.1 Costa Rica

En este país, han tenido la suerte de contar con empresas multinacionales que dentro de su misión de existir llevan a cabo programas en beneficio de sus empleados y de la población de los mismos.

Programa "Eliminando Barreras" Primera Fase (2003- 2005)

Mediante la primera fase del proyecto Eliminando Barreras buscamos eliminar las barreras arquitectónicas, mediante la adecuación de infraestructura de 7 escuelas para que contaran con rampas, pasamanos y aulas accesibles para personas con discapacidad; y eliminar barreras de actitud al promover la capacitación del personal docente y administrativo de 15 escuelas para que se pueda lograr una verdadera integración de los niños con discapacidad en los procesos educativos.¹⁰

Quizá la iniciativa más ambiciosa a la fecha ya que pone en marcha los postulados de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (un 10% de la población costarricense padece algún tipo de discapacidad) eliminando las barreras arquitectónicas que limitan el acceso de los estudiantes con discapacidad en sus centros de estudio, y las barreras actitudinales que surgen a raíz de la falta de conocimiento y de herramientas para una atención integradora y óptima.

Asimismo, y de la mano del CNRIE así como con el Ministerio de Educación Pública, se determinaron, con un estudio, las necesidades que presentan las escuelas del Gran Área Metropolitana en lo que respecta a su infraestructura, definiéndose 15 escuelas prioritarias de atención. Siete de ellas, las más críticas e inaccesibles, se verán

¹⁰GBS Procter & Gamble Programa "Eliminando Barreras" Primera Fase (2003- 2005 Costa Rica 2005 P 7

beneficiadas con adecuaciones en sus aulas, comedores, pasillos y servicios sanitarios. Las escuelas Roberto Cantillano en Guadalupe, Monseñor Sanabria en Oreamuno de Cartago, Claudio Cortés en Goicoechea, Jorge Volio en Santa Ana, Manuel Hidalgo en Aserri, Los Guidos en Desamparados y Abraham Lincoln en Alajuelita, que forman parte del proyecto Eliminando Barreras albergan un total de 8.184 niños y niñas. Un total de 621.000 personas, habitantes de los cantones adonde se ubican estas escuelas experimentarán los beneficios de la equidad en la educación.

11

No obstante, dado que la exclusión no es solamente física sino que también actitudinal, paralelo a la intervención de infraestructura el MEP y P&G¹² acordaron que el CNRIE se encargaría de capacitar a los 612 maestros y personal administrativo de las 15 escuelas con 33 cursos de aprovechamiento, de 40 horas cada uno, invirtiendo así más de 1300 horas en capacitación que enriquecerán sus currículos con las acreditaciones otorgadas por el Servicio Civil.

Programa "Eliminando Barreras" Segunda Fase (2006)

Con el objetivo de ampliar el alcance de los beneficios obtenidos por más de 8000 niños y niñas costarricenses - y el de sus familias - actualmente está ya en planeamiento, el desarrollo de la Segunda Fase de esta iniciativa tan relevante para la compañía y su esfuerzo por apoyar la calidad de la educación en Costa Rica.¹³

B) EUROPA

B.1 Unión Europea

El primer programa europeo dirigido específicamente a las personas con discapacidad, que sirvió para establecer los pilares de una incipiente política social comunitaria en materia de discapacidad, fue el *Programa de acción comunitaria para la readaptación profesional de los minusválidos*, aprobado en 1974. En él se afirma que la finalidad general de las iniciativas comunitarias

¹¹ GBS, *Ibidem* P 8

¹² GBS *Ibidem*, Ps 12-15

¹³ GBS, *Op Cit* P 16

relativas a las personas con discapacidad deberá ser ayudarles a que puedan llevar una vida normal independiente y plenamente integrada en la sociedad, y se establece de manera explícita la promoción de la capacidad de trabajo como la vía fundamental para la integración en la sociedad

En los años 80 las instituciones europeas fueron dedicando una atención creciente a los temas de la discapacidad, como muestra la extensa producción de documentos jurídicos y de directrices sobre el tema: *Resolución del Parlamento Europeo sobre la integración económica, social y profesional de los minusválidos en la Comunidad*, de 11 de mayo de 1981, coincidiendo con el Año Internacional de las Personas con Discapacidad; *Comunicación de la Comisión sobre líneas directrices de una acción comunitaria para la inserción social de los minusválidos*, de 4 de noviembre de 1981; *Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en la sede del Consejo sobre la integración social de los minusválidos*, de 21 de diciembre de 1981; *Recomendación del Consejo sobre el empleo de los minusválidos en la Comunidad* de 24 de julio de 1986; *Resolución del Parlamento Europeo sobre el transporte de minusválidos y ancianos* de 16 de septiembre de 1986; *Conclusiones del Consejo y de los Ministros de Educación relativas a un programa de colaboración europea sobre la integración de los niños disminuidos en escuelas ordinarias*, de 14 de mayo de 1987; *Resolución del Parlamento Europeo sobre lenguajes gestuales para sordos*, de 17 de junio de 1988, etc

Los sistemas educativos en la mayoría de los Estados miembros, hacen efectivo el derecho de los alumnos con discapacidad, a seguir su

escolarización en centros educativos ordinarios. Entre ellos: Austria, Alemania, Holanda, Luxemburgo, España, Italia, Grecia, Reino Unido, Francia.

Estos, reconocen que la escasa formación académica con la que abandonan los circuitos educativos, las personas con discapacidad, limita y condiciona la posterior formación ocupacional y reduce las posibilidades futuras de inserción laboral para este colectivo.

Todos los Estados miembros, proponen en sus PAN/inclu., medidas específicas o genéricas para tratar de paliar esta situación, y aumentar el nivel académico y la capacidad de beneficiarse de formación ocupacional como medios de incrementar las posibilidades de inserción laboral de las personas con discapacidad.

Algunas de las más interesantes se recogen en la *siguiente tabla*:

Formación y discapacidad ¹⁴

<i>ESTADO</i>	<i>MEDIDAS</i>
Holanda	<ul style="list-style-type: none"> Formación ocupacional en los centros de educación especial.
Luxemburgo	<ul style="list-style-type: none"> Programas de transición a la vida laboral para los alumnos entre 15 y 18 años, incluyen alumnos con discapacidad.
Suecia	<ul style="list-style-type: none"> Las personas con discapacidad que no superan el segundo ciclo de educación secundaria, pueden realizar formación profesional dentro de los programas de: promoción de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo.
Finlandia	<ul style="list-style-type: none"> Complemento a la pensión de invalidez para jóvenes < 20 años que realizan cursos de formación.
Austria	<ul style="list-style-type: none"> Programas de transición de la escuela al trabajo, para promover la inserción laboral de personas con discapacidad. Equipos psicopedagógicos de orientación y asesoramiento para universitarios con discapacidad.
Suecia	<ul style="list-style-type: none"> Presupuestos anuales destinados al apoyo de estudiantes universitarios.

ACCESIBILIDAD - Unión Europea

¹⁴ Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social (PAN/incl.) de la Unión Europea Ámsterdam 1981.

El grado de participación e inclusión social de las personas con discapacidad en los diversos ámbitos de lo social (educación, empleo, cultura,...) requiere niveles adecuados de autonomía para la realización de tareas cotidianas como desplazarse, acceder al centro de trabajo, o a lugares de ocio y descanso, acceder y utilizar de manera autónoma la vivienda,... La cobertura de estas necesidades básicas de independencia personal se contemplan en la mayoría de los PAN.¹⁵

La eliminación de barreras arquitectónicas, la adaptación de viviendas y de puestos de trabajo, la accesibilidad de transportes y edificios, etc., son medidas con valor estratégico para la inclusión social de las personas con discapacidad.

Accesibilidad y Discapacidad en los PAN¹⁶

MEDIDAS ESPECÍFICAS	MEDIDAS GENERALES
<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación de puestos de trabajo (mobiliario, utensilios,...): <i>Austria, Luxemburgo.</i> • Accesibilidad de edificios públicos: <i>Dinamarca, Grecia, Suecia, Reino Unido [servicios públicos y comercios]. Luxemburgo.</i> • Transportes públicos accesibles: <i>Grecia, España, Irlanda, Holanda [totalidad de autobuses urbanos y regionales accesibles para 2010, trenes para 2030], Alemania, Grecia, Luxemburgo.</i> • Nueva edificación siguiendo las normas UN Reglas estándar para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad: <i>Dinamarca.</i> • Ayudas a la persona con discapacidad para la adaptación de su vivienda: <i>Dinamarca.</i> • Eliminación de barrera de comunicación: <i>España [implantación de la lengua de signos en las relaciones con la administración], Alemania [intérpretes de lengua de signos en los servicios sociales].</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Ciudades más accesibles a través de la eliminación de barreras arquitectónicas siguiendo el principio de “diseño para todos”: <i>Grecia, Suecia.</i> • Planes estatales de accesibilidad: <i>España,</i>

Edificios escolares

¹⁵ Planes Nacionales..., Op Cit. P 7

¹⁶ Planes Nacionales, Ibidem P 8

Una vez que los niños y niñas llegan a la escuela, existen otros aspectos relacionados con el acceso físico que hay que considerar en relación con el ingreso a los edificios escolares y la facilidad de movimiento en y alrededor de las zonas de clases y recreación

La seguridad y comodidad física de los niños y niñas también debe ser una consideración prioritaria en todas las escuelas. El aprendizaje será más accesible para todos y todas cuando los alumnos y alumnas se sientan seguros y cómodos.

Vale la pena tomar en cuenta los siguientes cambios sugeridos han sido probados en la Unión Europea y que no son caros:¹⁷

- *Al construir escuelas nuevas, evitar los escalones – las pendientes suaves son mejores para todo el mundo.*
- *Si ya existen escalones, se pueden construir rampas y pasamanos sencillos para subsanar el problema.*
- *Las puertas deben ser lo suficientemente anchas como para permitir el paso de una silla de ruedas, de ser necesario.*
- *Las puertas deben poder abrirse fácilmente y las manijas deben estar a una altura apropiada, no muy altas.*
- *Los servicios higiénicos deben ser accesibles y seguros. La privacidad y el respeto son particularmente importantes para los niños y niñas que requieren ayuda para ir al baño.*

¹⁷ GBS, Op Cit P 8

- *Los comedores, cafeterías, etc. deben ser accesibles y contar con asientos apropiados.*
- *Los asientos en las clases deben permitir la movilidad de los niños y niñas, en caso necesario, y permitirles sentarse con apoyo suficiente. Algunos niños y niñas pueden beneficiarse de asientos dobles, que les permitan sentarse con un amigo o amiga.*
- *Intente inventar soluciones simples para la distribución de los asientos, que resulten atractivas para los alumnos/as, en lugar de separarlos del lugar de aprendizaje y juego.¹ Por ejemplo, organizar arreglos flexibles con esteras, cojines, bloques de madera o llantas viejas podría permitir a los niños y niñas trabajar en grupos pequeños. Trate de limitar el uso de asientos fijos, que no puedan ser trasladados de un lugar a otro.*
- *Las pizarras tienen que colgar a una altura apropiada para alumnos/as sentados en el suelo, en asientos y en silla de ruedas.*
- *Ilumine mejor la habitación, pintando las paredes de blanco, permitiendo que entre suficiente luz del día e instalando iluminación extra, en caso necesario.*
- *Cerciórese de que haya suficiente ventilación y temperaturas que faciliten la concentración. Evite la humedad y los ruidos molestos, que pueden distraer a los niños y niñas del aprendizaje.*
- *Desarrolle áreas de juego que permitan a niños y niñas con distintos impedimentos jugar con los demás.*

B.2 España

Asimismo, la Fundación ONCE¹⁸ participa en foros internacionales de Accesibilidad aportando sus conocimientos y su experiencia con las personas con discapacidad.

¹⁸ ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES Madrid, España 1999 P 8

Los programas de potenciación de la accesibilidad universal llevados a cabo con el apoyo de Fundación ONCE se dirigen fundamentalmente a cinco ámbitos:

- Accesibilidad al medio físico, entendiendo como tal, la accesibilidad urbanística, arquitectónica, a los espacios naturales, al transporte, etc...
- Potenciar la integración socio-laboral de las personas con discapacidad sensorial.
- Sensibilización y concienciación acerca de las barreras mentales y psicosociales.
- Accesibilidad a la Sociedad de la Información.
- Accesibilidad a la cultura y el ocio.

Europa condiciona y condicionará aún más en el futuro la realidad social y el desarrollo personal de las personas con discapacidad. Las Instituciones europeas adoptan, cada vez en mayor número, decisiones que afectan a los ciudadanos con discapacidad, por lo que las organizaciones representativas han de estar presentes en ese ámbito para que la Europa del futuro, la que se está construyendo ahora, no sea una realidad que dé la espalda a este grupo de población.

La vocación europeísta del CERMI¹⁹ se traduce en la participación activa de la Entidad, representando a España, en el Foro Europeo de Personas con Discapacidad, (EDF, en sus siglas inglesas) la plataforma representativa de los 40 millones de ciudadanos europeos con discapacidad, compuesta por los consejos nacionales de cada Estado miembro y las organizaciones no gubernamentales paneuropeas de la discapacidad más destacadas.

¹⁹ COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE MINUSVALIDOS El Periódico de la Discapacidad, Madrid, 2002 P 21

Fruto del compromiso europeo del sector de la discapacidad español es la constante y muy activa participación del CERMI, como miembro de pleno derecho del EDF, en todas las actividades de éste último desde su creación, a la que contribuyó en gran medida. Alberto Arbide es miembro de la Junta Directiva del EDF, puesto para el que fue reelegido en junio de 2001, por un periodo de 4 años. Hay asimismo varios españoles miembros de los Comités de Trabajo del EDF. Se trata de Carlos Rubén Fernández Gutiérrez, miembro del Comité de Política Social, Ana Peláez Narváez, miembro del Comité de la Mujer, Xavier Grau Sabaté, miembro del Comité de Acceso Universal y Julián Barriga Bravo, miembro del Comité de Comunicación. Desde el CERMI se colabora con el Foro en todas las actividades relevantes, entre las que no puede dejar de mencionarse el Año Europeo de las personas con Discapacidad 2003 o la elaboración de una propuesta para una futura Directiva Transversal sobre Discapacidad. Es preciso hacer mención, por otra parte, al gran número de eventos importantes que sobre la discapacidad se han llevado a cabo durante el semestre de Presidencia Española de la Unión Europea.

Como hitos en la actividad europea del CERMI hay que destacar en primer lugar, la participación española en el proceso de reforma de los Tratados constitutivos de la Unión Europea, que llevó a la consagración legal del principio de no discriminación, entre otros grupos vulnerables, de las personas con discapacidad (artículo 13 del Tratado de la Unión Europea, introducido por el Tratado de Amsterdam).

La aportación de España, a iniciativa del CERMI, al campo del empleo fue también decisiva a la hora de que la Unión Europea considerara a las personas con discapacidad, mediante decisión adoptada en el Consejo Europeo extraordinario de Empleo de Luxemburgo de noviembre de 1997, como grupo preferente de atención, lo que determinó la inclusión de este grupo en las Líneas Directrices de Empleo y en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo de cada uno de los Estados miembros de la Unión.

Paralelamente a estas acciones, se desplegó una intensa actividad para que en la reforma de los Fondos Estructurales de la Unión Europea (Fondo Social Europeo, Fondo de Desarrollo Regional, etc.) se tuviera en cuenta a las personas con discapacidad, lo que permitirá contar con una fuente de financiación con cargo a fondos europeos para acciones del movimiento asociativo para el período 2000-2006.

Este germen de compromiso de las instancias comunitarias con la integración laboral de las personas con discapacidad se afianzó con la aprobación de la Resolución del Consejo Europeo de 25 de mayo de 1999, que estableció los principios inspiradores de la acción de las instituciones comunitarias en favor del empleo y la integración económica de los ciudadanos europeos con discapacidad.

Hay que destacar, también, la aprobación de la de Carta Europea de Derechos Fundamentales y los pronunciamientos en favor de las personas con discapacidad contenidos en las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa

de marzo de 2000, por las que se instan a las Instituciones comunitarias y a los estados miembro a luchar contra la exclusión social, a extender la sociedad de la información a todos los ciudadanos, prestando una especial atención a las personas con discapacidad (conclusión 9) y, por último, a acometer acciones prioritarias dirigidas a grupos específicos, entre los que se señala expresamente a las personas con discapacidad.

Decisiones de la Comisión con incidencia en el ámbito de la discapacidad producidas en el año 2000 son la Iniciativa *eEuropa*, dirigida a fomentar la extensión a todas las esferas de las nuevas tecnologías y la sociedad de la información, así como la Comunicación sobre "Una Europa sin Barreras", de junio de 2000, primer pronunciamiento del ejecutivo comunitario en materia de accesibilidad y eliminación de barreras.

Hay que cerrar esta nómina de avances, en cuya gestación el CERMI ha participado a través del EDF, con dos referencias más. La primera, la aprobación de la Directiva de 27 de noviembre de 2000 relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, que supone la extensión y aplicación del principio de no discriminación establecido en el artículo 13 del Tratado de Amsterdam a todos los grupos vulnerables con el fin de impedir acciones de discriminación en el mercado de trabajo. Esta nueva legislación europea debe ser transpuesta a los Estados miembro lo que implica la apertura de una vía significativa para incorporar al acervo jurídico español todo lo relacionado con la no discriminación. La segunda, es otra decisión de la Comisión Europea con

efectos directos en el ámbito social y del empleo. Se trata de la Agenda Social, plan de acción del Ejecutivo comunitario para el período 2000-2005 en la esfera laboral y social.

La vocación europea del CERMI no se detiene en Bruselas, sino que se dirige también a reforzar el flanco mediterráneo del Foro, para lo cual, junto con los consejos nacionales de los países del sur de Europa, ha constituido el Comité mediterráneo de consejos de representantes de discapacitados, cuyos principios, líneas de actuación y objetivos han quedado plasmados en la Declaración de Corfú de 1998. Este comité se ha reunido sucesivamente en España, encuentro que sirvió para aprobar la Declaración de Benalmádena sobre Turismo para Todos, Portugal y Francia. La última reunión celebrada por el Comité de los Países del Sur ha tenido lugar en Roma, y fruto de la misma es la Declaración de Roma sobre Educación.

La Fundación ONCE²⁰ para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE), nace en febrero de 1988, por acuerdo del Consejo General de la ONCE, y se presenta ante la sociedad en septiembre de ese mismo año, como un instrumento de cooperación y solidaridad de los ciegos españoles hacia otros colectivos de personas con discapacidad para la mejora de sus condiciones de vida.

Ya desde sus orígenes, el colectivo de personas ciegas ha tenido vocación solidaria con otros colectivos de discapacitados, en función de las posibilidades de cada momento histórico. A mediados de los ochenta, con la reforma del cupón, la ONCE pudo incorporar progresivamente vendedores de cupón no

²⁰ ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES Madrid, España 1999 Pág 21

ciegos, integrando mas de 10.000 personas con otras discapacidades entre 1985 y 1987. Un paso más en este esfuerzo solidario se produce

1. La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante protector de este grupo social, que reúne a más de 650 millones de personas, el 10% de la población mundial. Una vez haya entrado en vigor, las personas con discapacidad podrán disponer de una herramienta válida que inaugura un marco protector y garantista, inédito en el sistema de la ONU y en el propio Derecho Internacional. La Convención colmaría así una importante laguna, ya que hasta ahora no existía una regulación exigible aplicable a las personas con discapacidad en la esfera supra-regional.
2. La valoración que hace el sector social de la discapacidad aglutinado en torno al CERMI²¹ del borrador de texto de la Convención es positiva. El CERMI quiere subrayar la importancia que tiene este texto para las personas con discapacidad, ya que en algunos países, sobre todo los menos desarrollados, es el único instrumento del que podrá disponer este grupo social.
3. El CERMI se adhiere a las peticiones promovidas desde diferentes instancias, tanto públicas como de representantes de la sociedad civil, solicitando enérgicamente la supresión de la nota a pie de página incluida en el Artículo 12 del borrador de texto de la Convención, dedicado a la igualdad ante la Ley.
4. El CERMI valora de forma positiva la labor y actitud de las Instituciones Públicas españolas presentes en el proceso de negociación, por el manifiesto compromiso con la discapacidad en todo lo relativo a los trabajos de preparación de este nuevo instrumento internacional. Por ello, el CERMI ha trasladado una petición formal al Gobierno español para que provea los trámites necesarios a fin de que el Reino de España pueda ser el primer país en ratificar la Convención, lo que constituiría una prueba simbólica de su compromiso con este nuevo tratado internacional y, por ende, con la causa de las personas con discapacidad.
5. El CERMI y sus entidades miembro, se comprometen a cooperar y ayudar a los países del área Iberoamericana para conseguir que sus gobiernos ratifiquen la Convención lo antes posible. Esta ayuda podría canalizarse a través de programas dirigidos a la capacitación y el fortalecimiento del movimiento asociativo e incidencia política con ONGs de aquellos países.
6. El CERMI velará por que las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias estén presentes en el mecanismo de seguimiento y control de la aplicación del Tratado, garantizando así la aplicación del principio de democracia participativa, presente en el proceso de elaboración del texto de la Convención.
7. Desde el CERMI se realizarán todas las acciones necesarias para, una vez haya entrado en vigor la Convención, llevar a cabo un proceso de análisis

²¹ COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE MINUSVALIDOS, *Op. Cit.* P 12

exhaustivo y profundo de todo el marco político y normativo español a la luz de esa nueva perspectiva de derechos humanos.

8. El CERMI difundirá ampliamente el texto de la Convención entre sus organizaciones miembro, procurando asimismo realizar cuantas actividades formativas e informativas sobre el mismo fuesen necesarias. Asimismo, se entablarán contactos con ONGs de derechos humanos, al objeto de sensibilizarles y desarrollar estrategias conjuntas sobre la perspectiva de la discapacidad.
9. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad inaugura un nuevo modelo de proceso negociador, gracias al que se ha dado entrada a diversas partes, más allá de las puramente diplomáticas, entre las que es preciso destacar a los representantes de la sociedad civil y de la comunidad científica. Este innovador proceso ha permitido contar con los mejores referentes en materia social y jurídica. La labor del movimiento asociativo de la discapacidad reunido en torno a la Coalición Internacional de la Discapacidad (*International Disability Caucus*) y otras expresiones es encomiable, no sólo por su activa tarea durante todo el proceso sino sobre todo por haber sido capaces de hablar con una sola voz durante estos cinco años, en defensa de los intereses de la discapacidad globalmente considerada.

D) BARRERAS FÍSICAS

Es muy frecuente que sean las barreras físicas las que excluyen a las personas con discapacidad de la vida activa de la sociedad. Por ejemplo- las puertas demasiado estrechas para que pase una silla de ruedas, escaleras y peldaños inaccesibles en edificios, autobuses, trenes y aviones" teléfonos e interruptores de luz colocados fuera de su alcance,- servicios higiénicos que no pueden utilizar.

También se ven excluidas por otra clase de barreras, como cuando carecen de comunicación oral y se pasan por alto las necesidades de las personas con deficiencias auditivas- en la información escrita, cuando se ignoran las necesidades de los que padecen deficiencias visuales.

Estas barreras son, en gran parte, producto de la ignorancia y la despreocupación, aunque muchas de ellas podrían evitarse sin mucho costo mediante una planificación cuidadosa.

Aunque en algunos países existen leyes especiales y se han realizado campañas de educación al público para eliminar tales obstáculos, el problema sigue siendo crucial.

Por lo general, los servicios e instalaciones existentes y las medidas sociales adoptadas para la prevención de la discapacidad, para su rehabilitación y su integración a la sociedad, están estrechamente relacionados con la disposición favorable. la capacidad de los gobiernos y los diferentes sectores sociales, para destinar recursos y servicios a los grupos desfavorecidos de la población.

E) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS²²

Muchas veces la arquitectura convierte al discapacitado en un minusválido. En estos casos el arquitecto puede ser su mejor amigo o su peor enemigo. Por ello, debe contemplar desde los primeros diseños de la construcción sus necesidades, porque cuando las edificaciones ya están hechas es más costoso, o a veces imposible, modificarlas.

Para que un edificio sea funcional debe cumplir con tres niveles de arquitectura:

²² Instituto Nacional de Investigación sobre Discapacidad y Rehabilitación, Departamento de Educación de los Estados Unidos USA 2004

1. Permitir el acceso y salida por igual a todos, normales o discapacitados, para desarrollar las actividades.
2. Ofrecer los mismos servicios a personas normales y discapacitadas como baños, cafetería, biblioteca, casetas telefónicas, instalaciones deportivas, estacionamiento, etc.
3. Contemplar a los discapacitados en situaciones de emergencia, creando salidas especiales y rampas para su uso exclusivo.

Las barreras arquitectónicas son todo obstáculo que dificulta, entorpece o impide a personas minusválidas o senescentes su libre desplazamiento en lugares públicos, exteriores o interiores, o el uso de servicios comunitarios.

Entre éstas tenemos: las aceras, banquetas o esarpas; las intersecciones de aceras o calles; las coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas; los estacionamientos; las escaleras; las rampas; los teléfonos públicos; los tensores para postes; los buzones postales; los contenedores para depósito de basura; los semáforos, y cualquier otro objeto que obstaculiza especialmente el libre tránsito de los discapacitados.

Cuando se trate de barreras arquitectónicas, los obstáculos deben denunciarse en la Dirección de Obras Públicas Municipal, y en el caso de vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros, a la Secretaría de Gobierno del Estado.

CAPITULO III

REGIMEN JURÍDICO

Legislación vigente

Someramente hago los siguientes comentarios al término de cada artículo que enuncio:

A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3o. *Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —federación, estados, Distrito Federal y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.*

Lo que a su vez integra al SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL que se mencionó en el capítulo 1.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

II. *El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.*

Como es el caso de situaciones personales que implican aspectos de movilidad limitada, ya sea permanente o transitoria.

Este artículo sitúa al derecho a la educación de los individuos, en una garantía individual básica de los mexicanos.

Artículo 5o. *A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...*

...Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

De donde se deduce, que constitucionalmente el individuo no debe permanecer sin realizar la tarea que desee a causa de que existan barreras para llegar a los inmuebles educativos.

Artículo 31. *Son obligaciones de los mexicanos:*

I. *Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.*

Como queda claro, después de leer los citados artículos, el acceso a la educación es una garantía constitucional y una obligación para los mexicanos de proveer y contar con los medios suficientes para que se lleve a cabo su impartición.

B) LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 1o.- Esta Ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

En este artículo se engloban todos los inmuebles del Sistema Educativo Nacional objeto del presente trabajo de investigación, y en último renglón se indica que por su naturaleza les corresponden disposiciones de orden público e interés de la sociedad.

Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.

Es en el segundo párrafo de este artículo donde se señala que es a través de la educación de donde se desprende la necesidad de llevarla a cabo con calidad no solo en lo que corresponde a la transmisión de conocimientos, sino que además implica que se lleve a cabo de la mejor manera para las necesidades de los educandos y de la sociedad en su conjunto.

Artículo 41.- La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.

Es importante señalar que no se debe hacer ningún tipo de discriminación educativa por escasez o abundancia en la capacidad de la persona, ni si estas características

acompañan al individuo en forma temporal o definitiva para efectos de la educación a la que tienen derecho como mexicanos.

Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios

La educación con características especiales inherentes al ser humano, encuentra en esta Ley su fundamento legal y sienta las bases para que se garantice la educación para todos los mexicanos.

C) LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 1o. *La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.*

Se sobreentiende que un individuo debe tener acceso a los servicios para la protección de su salud en aras de ser capaz de integrarse y formar parte en la comunidad estudiantil del país.

Artículo 2o. *El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:*

- I. El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;*

Del mismo modo a través de la calidad en los medios de accesibilidad a los lugares donde se imparte el conocimiento de acuerdo a la edad y aptitudes de la persona.

Artículo 6o. *El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:*

- III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;*

Y este sistema debe actuar en forma accesoria y complementaria a lo que se refiere a la impartición y acceso a las diversas áreas, campos y niveles del conocimiento.

D) LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 38.- *A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

V.- *Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;*

De esta forma, se encuentra cómo esta Ley regula todo lo referente a la forma y al cumplimiento que debe darse a las disposiciones concernientes a la Secretaría de Educación Pública, que será la fuente de donde habrá de desprenderse la propuesta que haré en materia del cumplimiento de los hallazgos resultantes de la presente investigación.

A Continuación está lo que esta Ley refiere en materia de la Secretaría de Salud, que como ya mencioné anteriormente debe caminar conjuntamente con lo que se establezca en materia de Educación para las personas.

El artículo 39 de esta Ley, establece las atribuciones de la Secretaría de Salud, entre las que se encuentra actuar como autoridad sanitaria y ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

E) LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Esta Ley nos marca una pauta a seguir en materia del acceso a los medios que permitan acceder a los centros educativos de nuestra sistema y aclara que la discriminación no se permite por causas propias y de la naturaleza de los individuos.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Artículo 9.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

I. Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;

XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños;

Artículo 13.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

:

- I. Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento;
- II. Procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles;
- III. Promover el otorgamiento, en los niveles de educación obligatoria, de ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad;
- IV. Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral;
- V. Crear espacios de recreación adecuados;
- VI. Procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general;
- VII. Promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que presten servicios al público, tengan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre desplazamiento y uso;
- VIII. Procurar que las vías generales de comunicación cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre tránsito;
- IX. Informar y asesorar a los profesionales de la construcción acerca de los requisitos para facilitar el acceso y uso de inmuebles, y
- X. Promover que en las unidades del sistema nacional de salud y de seguridad social reciban regularmente el tratamiento y medicamentos necesarios para mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida.

Y todas estas medidas traen consigo los aspectos básicos que debe satisfacer la accesibilidad de las personas en los inmuebles del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 14.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena:

- I. Establecer programas educativos bilingües y que promuevan el intercambio cultural;
- II. Crear un sistema de becas que fomente la alfabetización, la conclusión de la educación en todos los niveles y la capacitación para el empleo;
- III. Crear programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural;

- IV. *Emprender campañas permanentes de información en los medios de comunicación que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos humanos y las garantías individuales;*
- V. *En el marco de las leyes aplicables, cuando se fijan sanciones penales a indígenas, procurar que tratándose de penas alternativas, se imponga aquella distinta*

Y de su cumplimiento surgirán las bases mínimas a llenar en materia de acceso y movilidad de las personas.

F) LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

También de suma importancia en la construcción, implementación y desarrollo de las características a reunir por los inmuebles educativos que nos ocupan.

Artículo 17.- *En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades deberán ajustarse a:*

- II. *Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y*

Artículo 21.- *Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:*

- XV. *Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad,*

G) LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTICULO 3o.- *El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante:*

XIX.- El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad

De primordial importancia en lo referente a la ubicación y población que hará uso de las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

ARTICULO 14.- *El programa nacional de desarrollo urbano será aprobado por el Presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación. Sus modificaciones se realizarán con las mismas formalidades previstas para su aprobación*

ARTICULO 33.- *Para la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento de los centros de población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal de desarrollo urbano establecerá las disposiciones para:*

IX.- La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a los discapacitados sobre las características técnicas de los proyectos.

Se dará cabal cumplimiento a lo dispuesto en este artículo para beneficio de la población con alguna limitación de movimiento físico.

H) LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 1o.- *La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de la coordinación en materia de protección civil, entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.*

Este aspecto es de vital y necesaria oportunidad e importancia para conseguir el logro de lo que se propone en esta tesis.

Artículo 3o.- *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

- V. *Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;*
- VI. *Auxilio: Acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de un agente destructivo*

Y son además conceptos básicos en la realización e implementación de los trabajos que se desprenden de su cumplimiento.

I) LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 3. *La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.*

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

- C. *El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.*

Los individuos a los que se refiere esta Ley, son una parte básica y origen de lo investigado en este tema de tesis, ya que ellos harán uso de las medidas que se tomen en esta materia por más tiempo a lo largo de su vida y preparación educativa. De donde se señala como consecuencia que;

Artículo 28. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:*

- I. *Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad, reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, les mejore su calidad de vida, les reincorpore a la sociedad y los equipare a las demás personas en el ejercicio de sus derechos.*

Artículo 29. *Para efectos de esta ley, se considera persona con discapacidad a quien padezca una alteración funcional física, intelectual o sensorial, que le impida realizar una actividad propia de su edad y medio social, y que implique desventajas para su integración familiar, social, educacional o laboral*

Artículo 31. *La Federación, el Distrito Federal, estados y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán normas tendientes a:*

- A. *Reconocer y aceptar la existencia de la discapacidad.*

- B. Ofrecer apoyos educativos y formativos para padres y familiares de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna.*
- C. Fomentar centros educativos especiales y proyectos de educación especial que permitan a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, integrarse en la medida de su capacidad a los sistemas educativos regulares. Dispondrán de cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo, para lo cual se promoverá, de no contarse con estos servicios, a su creación.*
- D. Adaptar el medio que rodea a niñas, niños y adolescentes con discapacidad a sus necesidades particulares.*

Particularmente en lo referente a su derecho a la educación que implica que:

Artículo 32. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:*

- A. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo.*

J) LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Esta normatividad atañe a los pobladores de la capital del país y por lo tanto es de mucha importancia por el radio y rango de aplicación que trae consigo,

Artículo 18.- *Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, las personas con discapacidad tienen derecho a contar con preferencias que les permitan su transporte y libre desplazamiento. Para el efectivo ejercicio de este derecho:*

I.- El sistema de transporte deberá cumplir con las especificaciones técnicas y especiales que permitan el acceso y uso a las personas con discapacidad, en los términos de la legislación aplicable;

III.- La Administración Pública del Distrito Federal contribuirá a garantizar el uso adecuado de zonas preferenciales para estacionamiento de vehículos en los que viajen personas con discapacidad, tanto en la vía pública, como en lugares de acceso al público

Artículo 30.- *Para los efectos de la presente Ley, la Administración Pública del Distrito Federal aplicará a petición de parte o de oficio, independientemente de lo dispuesto por otras disposiciones legales, las siguientes sanciones:*

I.- Multa equivalente de 10 a 50 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a quienes ocupen indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial, o bien obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad;

III.- Multa equivalente de 180 a 240 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a los empresarios, administradores y organizadores de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados, así como las facilidades de acceso, para personas con discapacidad.

En caso de incurrir tres ocasiones en la misma falta, se procederá a la clausura temporal del local por cinco días;

Tiene gran trascendencia que el cumplimiento de estas sanciones se lleve a la práctica ya que es consecuencia de los nuevos tiempos que vivimos.

K) OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

K.1 Reglamentos

K.1.1 Reglamento de Tránsito del Distrito Federal

Este reglamento de reciente entrada en vigor señala normas aplicables a las personas con discapacidad, comenzando por la definición que hace de las personas discapacitadas.

ARTÍCULO 1.- *El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas a la seguridad vial de los menores, personas en edad avanzada, personas con discapacidad y peatones en general, así como la de conductores y pasajeros, en su tránsito por la vía pública del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

II. Persona con discapacidad, quien presenta temporal o permanentemente una disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan a realizar una actividad normal;

Me parece muy importante para esta tesis que se considere que la disminución de facultades físicas puedan ser consideradas en su forma temporal como es el caso del tema que da origen a esta investigación.

ARTÍCULO 4.- *Los peatones tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:*

I. En los pasos peatonales marcados con rayas para cruces, la señal del semáforo así lo indique;

II. Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta;

III. Los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando que no dispongan de zona peatonal;

IV. Los vehículos transiten frente a tropas en formación, comitivas organizadas o filas escolares;

V. El peatón transite por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada,

y VI. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía.

Los conductores de vehículos deben respetar particularmente el derecho de paso de menores, adultos mayores o personas con discapacidad; estos últimos gozarán además de los beneficios del Capítulo III de este Título.

En atención a los principios estratégicos contenidos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal, a través de sus dependencias competentes, dará debida atención y seguimiento a las denuncias y propuestas de los ciudadanos del Distrito Federal, quienes en todo momento pueden coadyuvar en la consecución óptima de los objetivos que persigue este Reglamento.

ARTÍCULO 13.- Las personas con **discapacidad** gozarán de manera especial, de los derechos y preferencias de paso previstos en el artículo 4° de este Reglamento. Los conductores de vehículos que se encuentren detenidos en los cruces, están obligados a no iniciar la marcha de sus vehículos hasta percatarse de que dichas personas han cruzado totalmente la vía pública.

ARTÍCULO 14.- Los conductores de vehículos están obligados a disminuir la velocidad a la máxima autorizada por la Secretaría en zonas e inmediaciones de hospitales, asilos o albergues y casas hogar; a extremar precauciones, respetando los señalamientos correspondientes; y en su caso, a ceder el paso a personas con **discapacidad**, haciendo alto total.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría promoverá que los vehículos autorizados para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros cuenten con aditamentos especiales que permitan a usuarios con **discapacidad**, usar el servicio público de transporte en condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

ARTÍCULO 16.- Queda prohibido obstruir o utilizar los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con **discapacidad**, así como los de sus rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales.

Desafortunadamente al día de hoy y a pesar de las sanciones pecuniarias esta disposición aún no se cumple íntegramente, en esta Ciudad.

ARTÍCULO 37.- *Las placas de matrícula de los vehículos se clasifican en:*

1. *Especializado que comprende: vehículos autoescuela, diplomáticos, antiguos, de personas con **discapacidad**, de demostración, patrullas, de traslado de valores, ambulancias y bomberos.*

ARTÍCULO 71.- *Se prohíbe estacionar un vehículo en los lugares siguientes:*

17. Frente a rampas especiales para personas con **discapacidad**, u ocupando u obstruyendo los espacios destinados al estacionamiento de sus vehículos;

Las disposiciones anteriores han tomado e incrementado su cumplimiento consecuencia de la difusión que han tenido en estos días a través de los medios masivos de comunicación.

K.2 Normas Oficiales Mexicanas¹ (NOM)

Desafortunadamente en materia de inmuebles educativos todavía no existe Nom alguna, de ahí mi propuesta de redactar e implementar una que abarque aspectos análogos a las NOMs existentes en materia de inmuebles hospitalarios y medidas de atención a los discapacitados. En términos generales la información relevante es lamentablemente escasa en lo que se refiere a esta temática, al día de hoy sólo contamos con 3 NOMs en materia de medios de accesibilidad publicadas en el DOF.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-173-SSA1-1998, PARA LA ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Objetivo

¹definida por la fracción II del artículo 3° de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, establecer las reglas que deberán observarse en la atención integral a personas con discapacidad.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todo el personal de salud que presta servicios de prevención, atención y rehabilitación de cualquier tipo de discapacidad a que se refiere esta Norma, en los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado en el territorio nacional.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar la siguiente:

3.1 NOM-001-SSA2-1993, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud

4. Definiciones

4.1 Para los efectos de esta Norma se entiende por:

4.1.5 Discapacidad, a la ausencia, restricción o pérdida de la habilidad, para desarrollar una actividad en la forma o dentro del margen, considerado como normal para un ser humano

4.1.19 Rehabilitación, al conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, por medio de órtesis, prótesis, ayudas funcionales, cirugía reconstructiva o cualquier otro procedimiento que le permita integrarse a la sociedad

6. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana

8. Observancia de la norma

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SSA2-1993 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS ARQUITECTONICOS PARA FACILITAR EL ACCESO, TRANSITO Y PERMANENCIA DE LOS DISCAPACITADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Introducción

El 10% de la población mexicana presenta algún grado de deficiencia, discapacidad o impedimento que requiere de revisiones periódicas que coadyuven a un mejor estado de bienestar psicológico y social por lo que la mayoría de pacientes debe acudir a hospitales que cuenten con instalaciones adecuadas.

Un alto porcentaje de las unidades médicas carecen de las condiciones arquitectónicas idóneas por lo que se establecen los requerimientos para proporcionar a los discapacitados facilidades de acceso, tránsito y permanencia para que reciban la atención médica adecuada y oportuna requerida.

La Ley General de Salud determina en el artículo 180, que la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en coordinación con otras instituciones públicas, promoverán que en los lugares en que se prestan servicios públicos, se dispongan de las facilidades para las personas discapacitadas, para lo cual se propone el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana.

2. Definición

Para efectos de esta Norma, se establece la siguiente definición:

2.1. Discapacidad. Cualquier restricción o falta de habilidad (resultado de cualquier pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica) en el desarrollo de una actividad dentro del rango considerado normal.

7. Observancia de la Norma

Esta Norma Oficial es de observancia obligatoria para los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud y su observancia corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de los estados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-233-SSA1-2003 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS ARQUITECTÓNICOS PARA FACILITAR EL ACCESO, TRANSITO, USO Y PERMANENCIA

DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN
MEDICA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

1. Objetivo

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto determinar los requisitos arquitectónicos mínimos que deberán cumplir los establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad.

2. Campo de aplicación

2.1 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para la construcción, remodelación y adecuación de los establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

3. Referencias

3.1 NOM-173-SSA1-1998, Para la atención integral a personas con discapacidad

5. Requisitos arquitectónicos generales

5.1 La construcción, remodelación y adecuación de establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria, cumplirá con las disposiciones señaladas en esta Norma, aplicables a obras exteriores, estacionamientos, elevadores, señalamientos, circulaciones horizontales y verticales, baños, vestidores, puertas, mobiliario y elementos de apoyo.

6. Requisitos arquitectónicos específicos

6.1 Las obras exteriores para plazas, accesos, banquetas y estacionamientos, deben tener las siguientes características: (entre otras)

6.1.1 Las rutas para desplazamiento de personas con discapacidad, deben ser francas y libres de de equipamiento urbano y follaje de árboles.

6.1.2 El acabado de pisos para el desplazamiento de personas con discapacidad, debe ser firme, uniforme y antiderrapante.

6.1.3 Las banquetas para el desplazamiento de personas con discapacidad, debe tener las siguientes características:

6.1.3.1 Los cambios de nivel en piso se deben compensar con rampas ubicadas en esquinas y para distancias prolongadas se colocarán por lo menos cada 25.0 m y los peraltes máximos a una altura de 0.16 m.

6.1.4 En estacionamientos, se deben destinar espacios de uso para personas con discapacidad y deben tener las siguientes características:

6.1.4.1 Se deben reservar áreas exclusivas de estacionamiento para el uso de automóviles que transportan o son conducidos por personas con discapacidad; en una proporción de 4.0% del total de cajones cuando se disponga de 5 a 24 espacios y al menos un cajón cuando se disponga de menor número.

6.1.4.5 En los cajones de estacionamiento, deben existir señalamientos en piso con el símbolo de accesibilidad para personas con discapacidad, con dimensiones de 1.60 m al centro del cajón y un letrero vertical con el mismo símbolo, conforme al numeral 6.2 de esta Norma.

6.2.5 Para el acceso de perros guía que acompañen y sirvan de apoyo a personas ciegas, debe existir señalización internacional que permita su acceso, desplazamiento, uso y permanencia en los establecimientos.

6.2.6 Deben ubicarse señalamientos con símbolos internacionales de conducción, de prevención, de seguridad e indicativos en áreas de acceso, servicios, tránsito y estancia.

7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no es equivalente con ninguna Norma Mexicana, pero equivale parcialmente con las siguientes normas internacionales:

7.1 *Designing with care: a Guide to Adaptation of the Built Environment for Disabled. Persons. United Nations.*

7.2 *Specifications for Making Buildings and Facilities Accesible and Usable by Physically Handicapped People. American National Standards Institute, Inc.*

7.3 *World Programme of Action Concerning Disabled Persons, United Nations.*

CODIS - Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad

Desde el inicio de su gestión, el Presidente Fox emitió el Acuerdo para la creación de la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para las Personas con Discapacidad, (ORPISPCD), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del año 2000.

Con la misma voluntad y propósito emitió el Acuerdo para la constitución del Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad, publicado el 13 de febrero de 2001, integrado por los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, de Salud y del Trabajo y Previsión Social, así como del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y del titular de la propia Oficina de Representación, quien lo preside.

El Consejo Nacional Consultivo constituye la instancia máxima para impulsar, orientar y vigilar que los programas sectoriales e institucionales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, encaucen sus esfuerzos y actividades hacia la atención y resolución de los problemas y necesidades de las personas con discapacidad, en el marco de sus respectivas atribuciones y en coordinación con la Oficina de Representación de la Presidencia de la República.

L) EL AMBITO INTERNACIONAL

K.1 ONU

El presente estudio trata del uso actual y las posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto específico de la discapacidad.

Más de 600 millones de personas, o sea aproximadamente el 10% de la población mundial, presenta una u otra forma de discapacidad. Más de las dos terceras partes de esas personas vive en países en desarrollo. Sólo el 2% de los niños con discapacidad del mundo en desarrollo recibe algún tipo de educación o rehabilitación. En todo el mundo es directo y fuerte el vínculo que existe entre la discapacidad, por un lado, y la pobreza y la exclusión social, por el otro.

En los dos últimos decenios se ha producido un extraordinario cambio de perspectiva, pues ya no es la caridad sino los derechos humanos el criterio que se aplica al analizar la discapacidad. En lo esencial, la perspectiva de la discapacidad basada en los derechos humanos equivale a considerar sujetos, y no objetos, a las personas con discapacidad. Ello supone dejar de ver a estas personas como problemas y considerarlas poseedoras de derechos. Lo más

importante es que significa situar los problemas fuera de la persona con discapacidad y abordar la manera en que en los diversos procesos económicos y sociales se tiene en cuenta o no, según sea el caso, la diferencia implícita en la discapacidad. De ahí que el debate sobre los derechos de los discapacitados tenga que ver con el debate más amplio acerca del lugar que ocupa la diferencia en la sociedad.

El debate sobre los derechos de las personas con discapacidad no tiene que ver tanto con el disfrute de derechos específicos como con garantizar a las personas con discapacidad el disfrute efectivo y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos sin discriminación. El principio de no discriminación ayuda a que los derechos humanos en general sean aplicables en el contexto específico de la discapacidad, como es el caso en los contextos de la edad, el sexo y la infancia. Por consiguiente, la no discriminación y el disfrute efectivo y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad son el tema predominante de la tan esperada reforma en la manera en que se examina en todo el mundo la cuestión de la discapacidad y los discapacitados.

El proceso de garantizar que las personas con discapacidad disfruten de sus derechos humanos avanza con lentitud y de manera irregular. Pero está en marcha en todos los sistemas económicos y sociales. Se inspira en los valores que sustentan a los derechos humanos: la inapreciable dignidad de todos y cada uno de los seres humanos, el concepto de autonomía o de libre determinación que exige que la persona sea el centro de todas las decisiones que le afecten, la igualdad inherente de todos independientemente de las

diferencias y la ética de la solidaridad que la sociedad exige para sustentar la libertad de la persona con los apoyos sociales correspondientes.

En los dos últimos decenios², el cambio hacia una perspectiva basada en los derechos humanos ha contado con un respaldo autorizado a nivel de las Naciones Unidas. El mejor ejemplo de ello son las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de las Naciones Unidas, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993. Un Relator Especial de las Naciones Unidas, Bengt Lindqvist, que recibió su mandato de la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas, se encarga de vigilar la aplicación de esas Normas. Las Normas, y especialmente la labor que desempeña el Relator Especial, siguen aportando una vital contribución al proceso de aumento de la sensibilización acerca de los derechos humanos de las personas con discapacidad y de estímulo al cambio positivo en todo el mundo.

Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas ofrecen grandes posibilidades en este campo, pero en general hasta la fecha se los ha utilizado poco para promover los derechos de las personas con discapacidad. El estudio se centra en los principales órganos encargados de vigilar la aplicación de los seis tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra

²: *United Nations, 1983 (United Nations Decade of Disabled Persons, 1983-1992). New York USA*

la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La tesis fundamental del estudio es que el proceso de reforma relacionado con la discapacidad que se está observando en todo el planeta podría fortalecerse y acelerarse perceptiblemente si estos instrumentos se utilizaran más a menudo y con un fin centrado en la discapacidad..

Cabe subrayar que la responsabilidad primordial respecto de la garantía del respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad recae en los Estados. Es decir, que el uso y el valor del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas se sostienen sobre una reforma interna satisfactoria. Los instrumentos de derechos humanos no proporcionan orientación simplemente, sino que imponen a los Estados Partes la obligación de reformar.

Es evidente que los Estados Partes están avanzando hacia una perspectiva de la discapacidad basada en los derechos humanos. Las últimas investigaciones demuestran que 39 Estados de todas partes del mundo han aprobado una legislación basada en la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el contexto de la discapacidad. El diálogo de los Estados Partes con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es constructivo en el contexto de sus esfuerzos por garantizar una reforma que beneficie a los discapacitados; actualmente hay un cúmulo importante de buenas prácticas en todo el mundo que puede difundirse para que sea aprovechado por todo el sistema de tratados de derechos humanos.

El cambio hacia la perspectiva basada en los derechos humanos se pone de manifiesto también en el hecho de que las instituciones nacionales encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo han comenzado a interesarse activamente en las cuestiones relacionadas con la discapacidad. La importancia de esto radica en que estas instituciones ayudan a tender un puente entre el derecho internacional relativo a los derechos humanos y los debates internos sobre la legislación en favor de los discapacitados y la reforma de política. Las instituciones nacionales son asociados estratégicos en el proceso de cambio y su creciente participación en la cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad es un indicio sumamente alentador para el futuro.

Las propias personas con discapacidad ya están enmarcando su secular sentimiento de agravio e injusticia en el lenguaje de los derechos. Las injusticias individuales ya no tienen por qué experimentarse en solitario. Las ONG que se ocupan de las cuestiones relacionadas con la discapacidad, como el proyecto de colaboración Disability Awareness in Action, están empezando a considerarse también organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Están empezando a reunir y a procesar información concreta sobre presuntas violaciones de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Su capacidad en materia de derechos humanos, aunque todavía es limitada, va en aumento. Entre las ONG de derechos humanos tradicionales está en marcha un proceso análogo de modificación, con arreglo al cual la discapacidad se considera cada vez más una de las principales cuestiones de derechos humanos. Esto es importante, porque estas organizaciones cuentan con estructuras muy desarrolladas; además, el establecimiento de una sana

sinergia entre las ONG que se ocupan de la discapacidad y las ONG de derechos humanos tradicionales es algo que no sólo hace tiempo debió ocurrir, sino que es inevitable.

En general, éste es el momento justo para hacer un balance del uso actual y de las posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad.

Se estima que más de 500 millones de personas en el mundo tienen algún impedimento físico, mental o sensorial y alrededor del 80 % de estas personas viven en los países en desarrollo.

Generalmente a las personas con discapacidad se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales, se les ingresa innecesariamente en instituciones y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones físicas. Por si fuera poco, los discapacitados se encuentran en desventaja jurídica, ya que no cuentan con un documento oficial único que enumere sus derechos, sino que están dispersos en una serie de dictámenes judiciales, recomendaciones de la OIT e instrumentos jurídicos.

Pero no solamente las personas con discapacidad sufren. La sociedad pierde la oportunidad de aprovechar el enorme potencial de las personas con discapacidad.

La ONU³ ha luchado por mejorar vida de las personas con discapacidad. En el decenio de 1970, el concepto de los derechos humanos de las personas con

³ *United Nations, Loc Cit*

discapacidad gana más aceptación internacional. En 1971 fue aprobada por la Asamblea General la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental y en 1975, la Declaración de los Derechos de los Impedidos, la cual fija las normas para el trato igual y el acceso igual a los servicios que aceleran la integración social de estas personas.

Evolución de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

En las décadas de los cuarenta y los cincuenta, las Naciones Unidas desarrollaron una labor activa en materia de promoción del bienestar y de los derechos de las personas con discapacidad a través de diversas actuaciones. Proporcionaron asistencia técnica a los gobiernos en materia de prevención de la discapacidad y de rehabilitación a través de misiones de asesoramiento, acciones de capacitación de personal técnico y puesta en marcha de centros de rehabilitación. Se desarrollaron seminarios y se constituyeron grupos de estudio que fueron un medio para el intercambio de información y de experiencias entre expertos de diversas nacionalidades.

Como resultado de iniciativas surgidas del propio movimiento de las personas con discapacidad, en los años sesenta se produjo una reorientación de las políticas de las Naciones Unidas para la discapacidad, que empezaron a poner un énfasis mayor en la plena participación de las personas con discapacidad en todos los órdenes de la vida social.

En los años setenta, las iniciativas de las Naciones Unidas en materia de discapacidad se dirigieron sobre todo a reforzar los instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad y a la equiparación de oportunidades.

La década de los 80: el Programa de Acción Mundial

El Año Internacional de las Personas con Discapacidad

En 1976, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó a 1981 como el “Año Internacional de las Personas con Discapacidad”, con el objetivo de poner en marcha un plan de acción internacional dirigido a la equiparación de las oportunidades, la rehabilitación y la prevención de las discapacidades.

El Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad

El logro principal del Año Internacional de las Personas con Discapacidad fue la formulación del *Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad*, adoptado por la Asamblea General en diciembre de 1982.

Una aportación importante de este Programa es que dedica especial atención a las mujeres con discapacidad, y reconoce que las necesidades de las mujeres con discapacidad requieren una atención especial. Las consecuencias de la discapacidad son especialmente graves para las mujeres, que sufren una doble discriminación en razón de la discapacidad y del género y tienen menos oportunidades de acceso a servicios esenciales como los de cuidado de la salud, educación y rehabilitación profesional. Las mujeres se ven también especialmente afectadas por las discapacidades debido a que son ellas las que habitualmente asumen la responsabilidad del cuidado de las personas con discapacidad en sus comunidades. Además, a menudo las mujeres están más expuestas al riesgo de contraer una discapacidad como consecuencia de diversas formas de abuso y de determinadas prácticas tradicionales lesivas para su salud.

El Decenio de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad

Con el objetivo de establecer un marco temporal en el cual los gobiernos y las organizaciones pudieran desarrollar las actividades recomendadas en el Programa de Acción Mundial, la Asamblea General proclamó el *Decenio de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad*, que abarcó el período 1983-1992.

La década de los 90: Las Normas Uniformes

Las Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad

Uno de los principales logros del Decenio fue la adopción por la Asamblea General de las **Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con**

Discapacidad, el 20 de diciembre de 1993. Aunque no obligan jurídicamente a los Estados, como lo hacen los Convenios Internacionales, las normas sirven como instrumento para la formulación de políticas y como base para el desarrollo de acciones de cooperación técnica y económica, e incluyen un mecanismo de seguimiento y apoyo para su implementación, que contempla el nombramiento de un “Relator Especial” que podrá establecer un diálogo directo entre los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos intergubernamentales.

Las Normas Uniformes son 22 pautas de acción que resumen el mensaje del programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, e incorporan la perspectiva basada en los derechos humanos desarrollada a lo largo del Decenio. Las 22 normas están organizadas en cuatro capítulos: requisitos para la igualdad de participación, áreas para la igualdad de participación, medidas de ejecución y mecanismo de supervisión.

El Día Internacional de las Personas con Discapacidad

Al finalizar el Decenio de las Personas con Discapacidad, la Asamblea General proclamó el día 3 de diciembre como el *Día Internacional de las Personas con Discapacidad*. Se eligió el 3 de diciembre porque ese día es el aniversario de la adopción por la Asamblea General del Programa de Acción Mundial.

La conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad permite promover un mejor conocimiento de la temática de la discapacidad y sensibilizar a la sociedad acerca de los beneficios derivados de la integración de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida política, social, económica y social. Muchos países se han ido uniendo a esa celebración (así, por ejemplo, lo ha hecho la República Argentina, mediante Ley 25.346, sancionada el 25 de Octubre y promulgada el 27 de Noviembre de 2000). La Comisión Europea y el movimiento de personas con discapacidad europeo, nucleado en torno al Foro Europeo de la Discapacidad, celebran también el 3 de diciembre el Día Europeo de la Discapacidad.

La OIT y el empleo de las personas con discapacidad

La Organización Internacional del Trabajo

La Organización Internacional del Trabajo es un organismo especializado de las Naciones Unidas que procura fomentar la justicia social y los derechos humanos y laborales internacionalmente reconocidos. Fue creada en 1919, y es el único resultado importante que aún perdura del Tratado de Versalles, el cual dio origen a la Sociedad

de Naciones; en 1946 se convirtió en el primer organismo especializado de las Naciones Unidas.

El programa de discapacidad de la OIT

El programa de discapacidad de la OIT promueve el trabajo digno para los hombres y mujeres con discapacidad y facilita medios para superar los obstáculos que impiden la plena participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral. Este programa contempla las siguientes actividades

- Identificación y análisis de estrategias eficaces para promover la capacitación y crear oportunidades de empleo para las personas con discapacidad.
- Asesoramiento y ayuda a los gobiernos, a las organizaciones de trabajadores y de empleadores y a las organizaciones de y para personas con discapacidad.
- Prestación de asistencia técnica y actividades de cooperación.
- Un enfoque basado en la igualdad de oportunidades y de trato y en la no discriminación

El programa de discapacidad de la OIT enfatiza la investigación, orientada al desarrollo de políticas y a la acción, sobre las formas de promover la capacitación profesional y el empleo de las personas con discapacidad. Entre las actividades que se llevan a cabo destacan las siguientes:

- Documentación de las buenas prácticas en materia de discapacidad realizadas por las organizaciones de trabajadores y de empleadores.
- Elaboración de informes de situación sobre Salud Mental en el Trabajo.
- Promoción del estudio de estrategias claves relacionadas con la capacitación y la creación de oportunidades de empleo para las personas con discapacidad. Esta labor se desarrolla mediante el apoyo a la investigación y la creación de redes de información y de bases de datos, de las que es un buen ejemplo el Proyecto sobre Estrategias de Conservación y de Reincorporación al Empleo de las Personas con Discapacidad.
- Recopilación de información sobre el impacto de las nuevas tecnologías sobre el empleo de las personas con discapacidad.

La OIT promueve la capacitación profesional y el empleo de las personas con discapacidades. La creación de conciencia sobre el tema, la difusión de información y el diálogo con los gobiernos, las organizaciones de trabajadores

y de empleadores y las organizaciones de y para las personas con discapacidad son aspectos clave de todas sus actividades..

La Discapacidad en las últimas Conferencias Internacionales

Ver Anexo

3

Dos temas prioritarios: Accesibilidad y Normalización

Las Naciones Unidas y las agencias especializadas del Sistema de Naciones Unidas continúan su esfuerzo de asistencia a los Estados Miembros para la consecución de la igualdad de oportunidades para todos, incluidas las personas con discapacidad, en la vida y en el desarrollo social.

L.2 UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization)

En palabras de Koichiro Matsuura, director de la UNESCO, señala que en lo personal está el hacer una prioridad hacer de la Educación un derecho humano fundamental que debe fortalecerse en la Declaración Internacional de Derechos Humanos para fortalecer y dejar claro que debe ser una obligación de estado.

La educación es el medio primario por el cual los individuos, niños o adultos marginados pueden aspirar a superar la pobreza y obtener los medios para participar integralmente en sus comunidades.

Además el conocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales para ser ejercidos requieren que se haya recibido un mínimo de la educación necesaria para tal efecto.

Comparado con otros sectores socio-económicos el desarrollo del sector educativo conlleva problemas más difíciles y multidimensionales que enfrentar. Como sería el caso de tomar decisiones que regulen la utilización de los recursos con que cuentan .

Coordinación Internacional de la Educación para Todos

La misión de la UNESCO es promover la educación como un derecho fundamental, mejorar la calidad de la educación y estimular la experimentación, la innovación y el diálogo en materia de política

Los seis retos

En el Foro Mundial de Educación celebrado en Dakar, Senegal en Abril del 2000, con más de 1,100 participantes de 164 países se comprometieron a lograr Educación para Todos para el año 2015.

La reto número 6 se refiere al reto de lograr que mejore la calidad en todos los aspectos de la educación y asegurar la excelencia que será reconocida y evaluada por los participantes en materia educativa.

CAPITULO IV

PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN RELATIVA A LOS ELEMENTOS DE APOYO PARA LAS PERSONAS DE MOVILIDAD LIMITADA QUE ACUDEN A LOS INMUEBLES EDUCATIVOS EN MEXICO

A) LA NECESIDAD DE LA EXISTENCIA DE REGULACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y APOYO A PERSONAS CON MOVILIDAD LIMITADA

Una vez que se han sentado las bases que sustentan la necesidad de contar con regulación en materia de accesibilidad en los centros educativos, creo que es emergente la necesidad que existe acerca de una explicación a lo consignado en los textos legales del capítulo anterior.

Me parece de suma importancia para obtener la realización de lo manifestado acerca de las necesidades y requisitos con que deben contar los inmuebles educativos del país, para que ningún mexicano con limitaciones de movilidad permanezca sin recibir el conocimiento que se imparte en las escuelas.

En consecuencia, la mayor parte de actuación recaerá en la Secretaría de Educación Pública, La Secretaría de Salud en lo que se refiere a la aplicación de la Ley General de Salud y a los órganos a los que se les encomiende lo relativo a la construcción y remodelación del Sistema Educativo Nacional actualmente.

B) ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN ESTA MATERIA

A dos años de su creación, el Programa de Fortalecimiento a la Educación Especial y la Integración Educativa¹ atiende a 400 mil niños y niñas con necesidades especiales de aprendizaje, en alrededor de 16 mil escuelas regulares de todo el país, informó Lorenzo Gómez, Subsecretario de Educación Básica y Normal de la SEP.²

Asimismo, el funcionario afirmó que la inclusión de todos los estudiantes en el sistema educativo nacional es una prioridad del gobierno para ofrecer las mismas oportunidades a todos los niños y jóvenes.

“Una democracia no está completa si no incluye a todos sus ciudadanos, y no se consolida si permite la discriminación y la intolerancia contra el que es diferente. Nuestro sistema educativo tiene un papel fundamental en la consolidación de la democracia para garantizar las oportunidades de desarrollo humano para todos”, señaló.

Por ello el Gobierno federal creó, dijo, un equipo de trabajo interinstitucional para que la integración sea tema de la política nacional con el Programa Nacional de Fortalecimiento a la Educación Especial y la Integración Educativa, en el 2002.

¹ Secretaría de Educación Pública, *Programa Nacional de Educación Especial y de la Integración Educativa México 23 de Septiembre 2002*

² Secretaría de Educación Pública, *Op Cit Discurso de Presentación Web discapacinet.gob.mx*

Además de la formación a los profesores y la integración de los niños a las escuelas regulares, el programa incluye la adaptación de los espacios escolares para facilitar la movilidad de los estudiantes en los planteles y la producción de materiales didácticos.

También, en este ciclo escolar inició la Licenciatura en Educación Especial para lograr de mejor manera la inclusión de estos niños al sistema educativo regular.

“ A pregunta expresa de los representantes de los medios de comunicación, el Subsecretario Gómez-Morín³ señaló que para ampliar la cobertura de este programa se requiere una inversión de 200 millones de pesos, los cuales están incluidos en el proyecto de presupuesto para el próximo año”.

Con esta medida se propone aumentar el campo de acción de los programas de este tipo en nuestro país, en beneficio de las personas con alguna discapacidad y su acceso a las instituciones del Sistema Educativo Nacional.

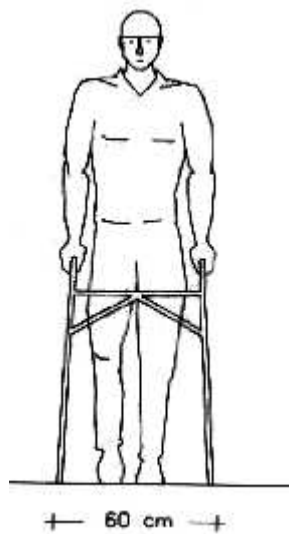
A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE:

C.1) Análisis de medidas antropométricas⁴

³ Secretaría de Educación Pública, Op Cit Idem

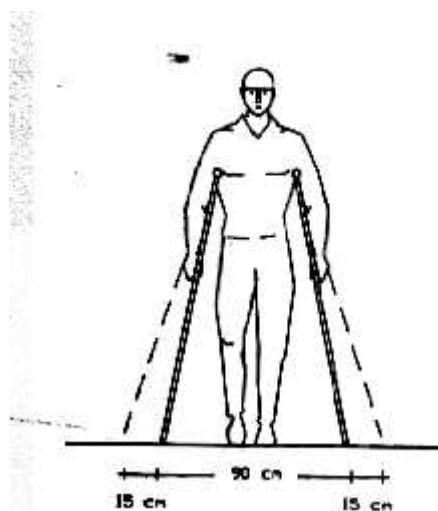
⁴ CONVIVE Subcomisión de Accesibilidad, Telecomunicaciones y Transportes. Crterios Normativos para el Diseño, Construcción y Operación de Espacios Físicos para su Acceso y Uso por Personas con Discapacidad, México, 2000 Ps A-01 – A-010

A continuación se hará una descripción, explicación y análisis general de las especificaciones a observar e instaurar, relacionadas con el entorno físico de las medidas de accesibilidad para las personas con movimiento limitado:



Esta primera ilustración se refiere al uso de andaderas para el desplazamiento por discapacidad ocasionada la mayoría de las veces por accidentes.

La medida indicada señala el espacio físico necesario para el desplazamiento del afectado con su aparato.

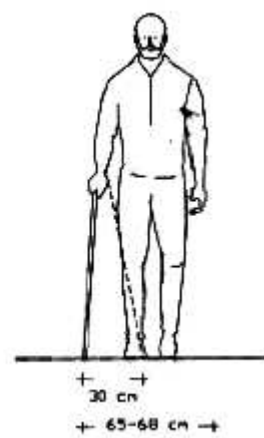


Esta situación es muy frecuente y no hace distinción de edad por lo que es básico que en caso de presentarse una contingencia similar, existan los espacios físicos disponibles para que no exista interrupción alguna en las actividades cotidianas de las personas que asisten a estos inmuebles.

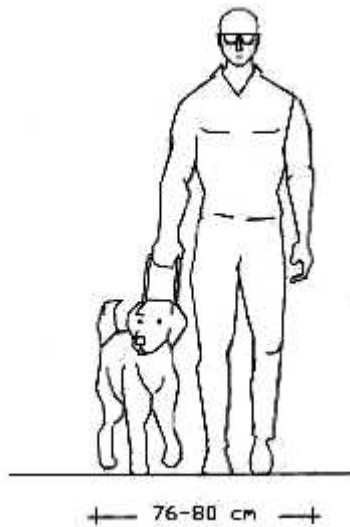
Esta ilustración señala los radios necesarios mínimos para que una persona usando muletas pueda moverse en sus actividades de tránsito en inmuebles escolares, por ejemplo.



15 cm 90 cm 15 cm



Estas imágenes presentan las necesidades de espacio mínimas para el desplazamiento de personas que utilizan bastón; tanto en el caso de discapacidad visual como momentos de simple movilidad limitada.



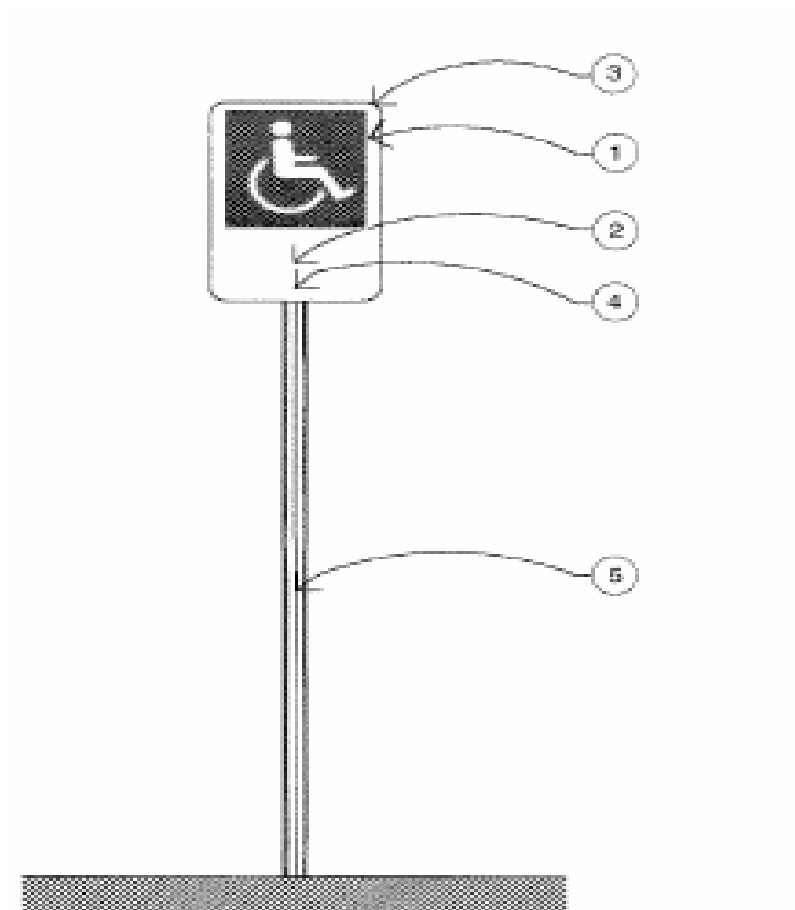
En este caso, se contempla el que los asistentes a los inmuebles educativos no tengan ningún tipo de dificultad para desplazarse con una herramienta tan confiable y útil como un perro guía.

C.2) Señalización⁵

Esta ilustración nos indica los parámetros a seguir en materia de señalización

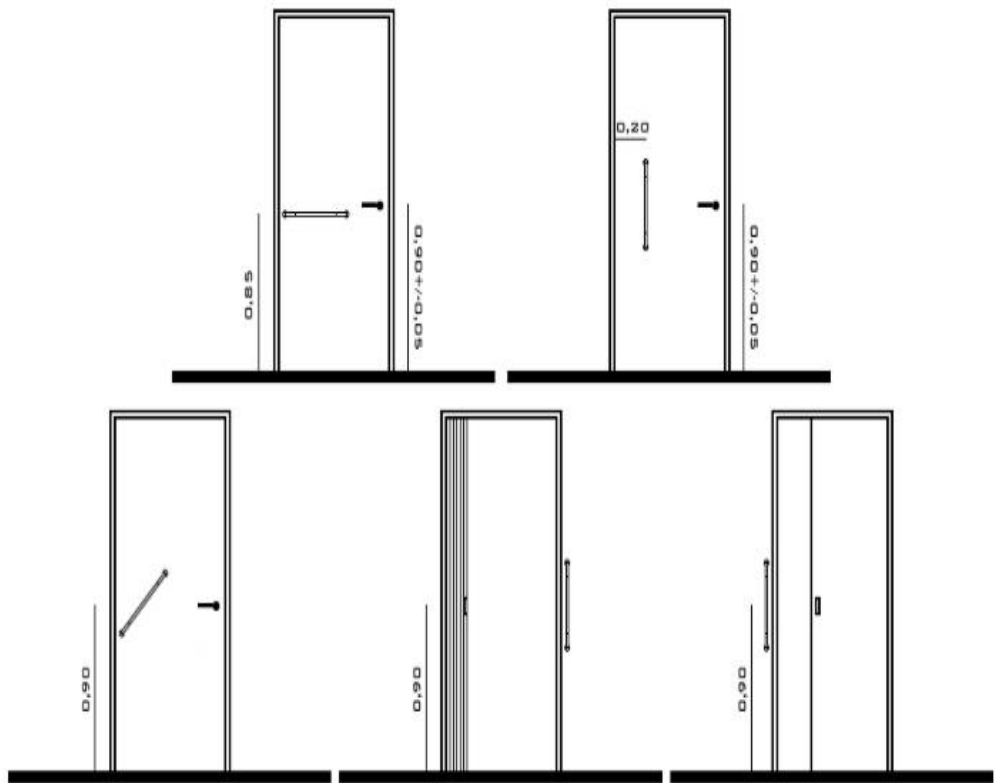
- 1.- Símbolo internacional de accesibilidad con figura blanca y fondo color azul pantone 294.
- 2.- Superficie contrastante blanca.
- 3.- Lámina negra calibre 14 ó equivalente.
- 4.- Señal firmemente fija al poste.
- 5.- Poste galvanizado de 51 mm de diámetro o equivalente.

⁵ Universidad Iberoamericana. **RECOMENDACIONES PARA DESARROLLAR POLITICAS PUBLICAS – Accesibilidad Universal** México, 2004 Ps 37 - 45



C.3) Puertas⁶

⁶ CONVIVE, Op Cit. P SE-09



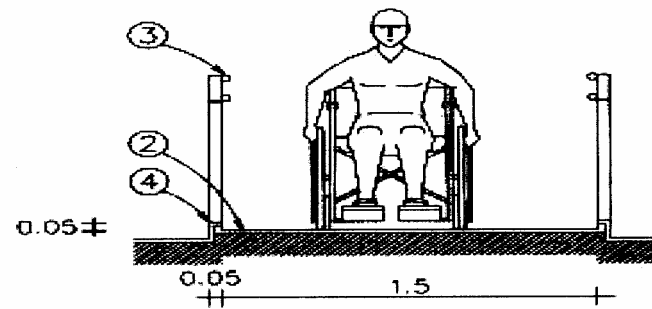
Aquí se presentan distintos tipos de puertas que no ofrecen obstáculos a las personas que usan algún tipo de aparato o herramienta de desplazamiento.

C.4) Rampas⁷

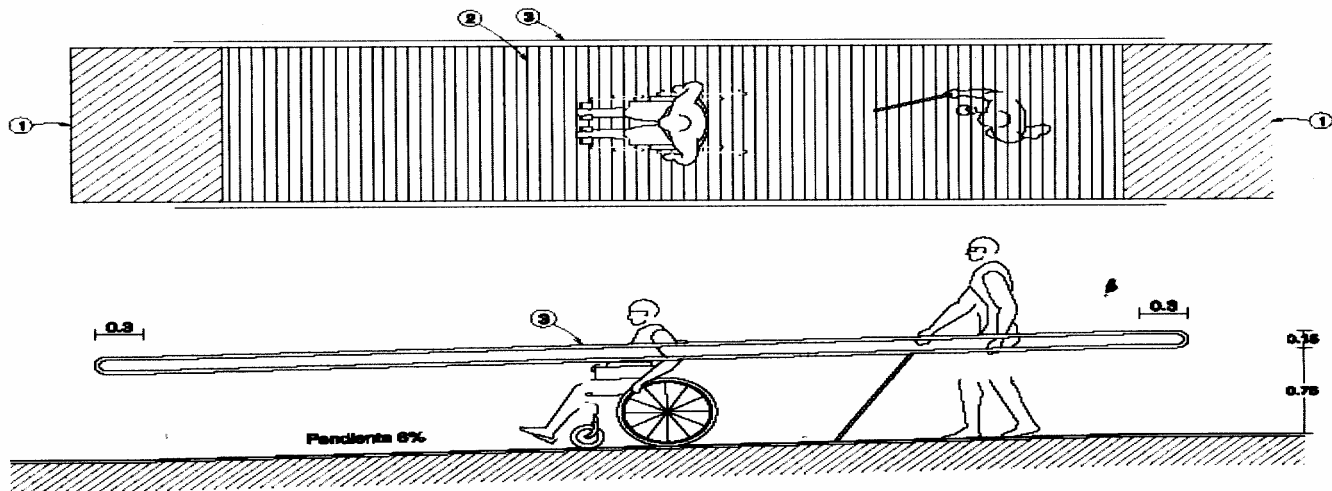
A continuación se encuentran las medidas básicas necesarias en materia de rampas para facilitar el acceso a inmuebles en general.

⁷ CONVIVE, *Ibidem* P SE-10

- A.- La longitud máxima de las rampas entre descansos será de 6 m, y los descansos tendrán una longitud mínima igual al ancho de la rampa y nunca menor a 1.2 m.
- B.- Es recomendable que la pendiente de las rampas sea del 6%, siendo el máximo del 8%, en cuyo caso se reducirá la longitud entre descansos a 4.5 m.
- C.- Las rampas deberán tener pasamanos a 75 y 90 cm de altura, volados 30 cm en los extremos.
- D.- En las circulaciones bajo rampas, deberá existir una barrera a partir de la proyección del límite de 1.9 m de altura bajo la rampa.



- 1.- Área de aproximación libre de obstáculos, con cambio de textura en el piso.
- 2.- Rampa con pendiente del 6% y acabado antiderrapante.
- 3.- Pasamanos a 0.75 y 0.9 m de altura.
- 4.- Borde de protección de 5 por 5 cm.

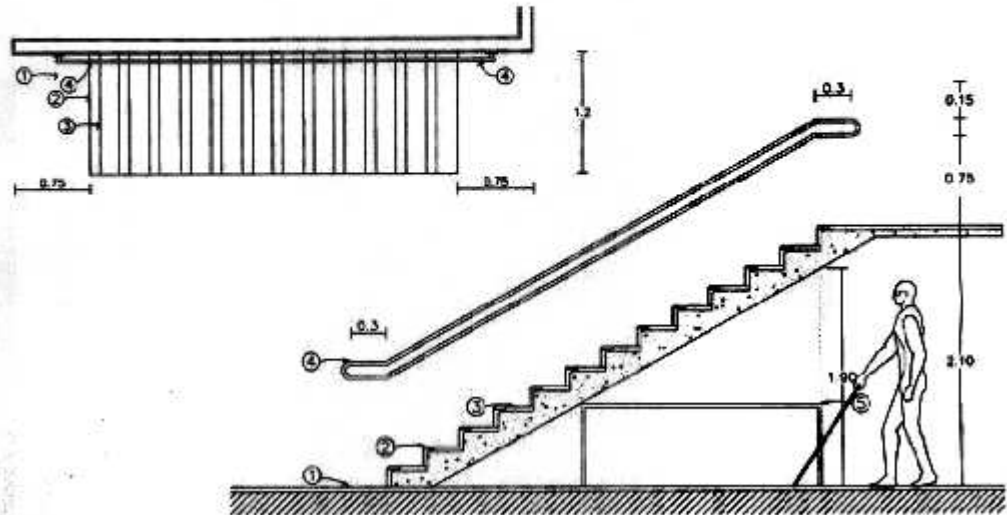


C.5) Escaleras⁸

Hablando de algo tan básico y tan común en instituciones educativas, a continuación señalo las especificaciones básicas en materia de escaleras, lo ideal sería contar con elevadores, sin embargo por múltiples razones de espacio por ejemplo, esto no siempre es posible.

⁸ CONVIVE, *Ibidem* P SE-011

- 1.- Área de aproximación de 0.75 m mínimo, con cambio de textura en el piso.
- 2.- Arista ochavada o redondeada y antiderrapante.
- 3.- Huella contrastante con la arista.
- 4.- Pasamanos a 0.75 y 0.9 m de altura, con proyección de 0.3 m mínimo en cada extremo.
- 5.- Barrera en la proyección de 1.9 m de altura.



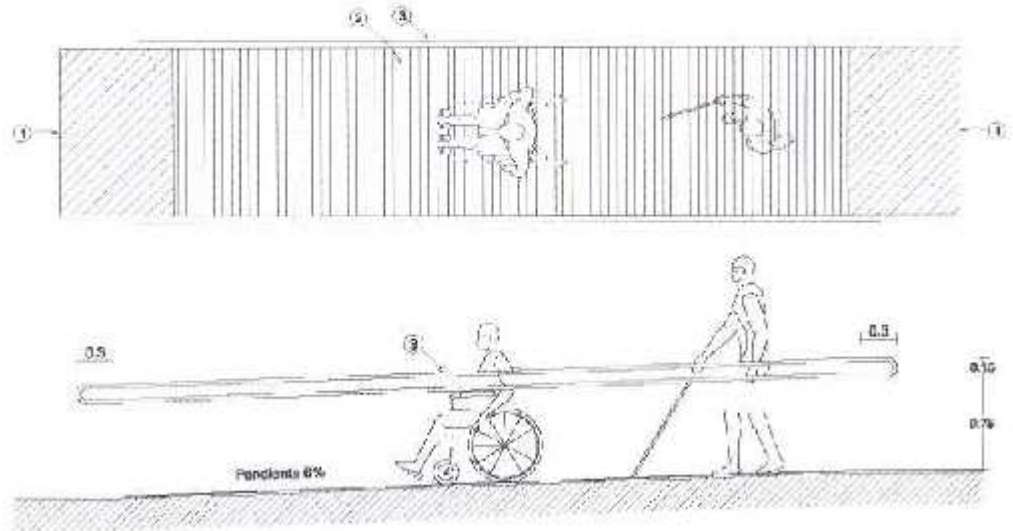
- A.- Las escaleras no deberán ser la única opción para transitar entre desniveles.
- B.- Los escalones deberán ser firmes y antiderrapantes.
- C.- Los escalones no deberán presentar aristas vivas, ni narices sobresalientes, éstas deberán ser con arista redondeada.
- D.- Las escaleras deberán tener pasamanos a 75 y 90 cm de altura, volados 30 cm en los extremos.
- E.- En las circulaciones bajo las escaleras, deberá existir una barrera a partir de la proyección del límite de 1.9 m de altura bajo la rampa.

C.6) Barandales⁹

En mi experiencia personal me parece muy limitante la existencia de entradas y salidas con carencia de barandales, por el inconveniente que presentan para las personas con movilidad lenta y limitada.

⁹ CONVIVE, *Ibidem* P SE-09

- 1.- Área de aproximación libre de obstáculos, con cambio de altura en el piso.
- 2.- Lamea con pendiente del 8% y acabado antideslizante.
- 3.- Pasamanos a 0,75 y 0,9 m de altura.
- 4.- Borda de protección de 5 por 5 cm.

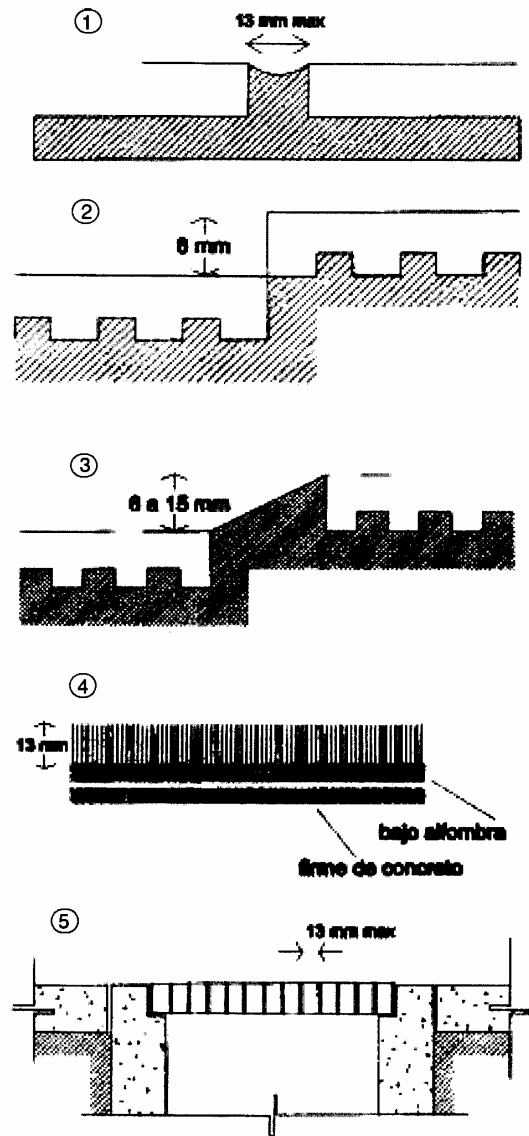


C.7) Pisos¹⁰

En materia de pisos, se señalan las recomendaciones mínimas para permitir el desplazamiento de individuos con incapacidad física y que deben acatarse en todas las construcciones lo más posible.

¹⁰ CONVIVE Ibidem P SE-08

- A.-** En pisos interiores o exteriores se deberán utilizar acabados antiderrapantes que no reflejen en exceso la luz.
- B.-** Los pisos exteriores deberán tener pendientes hidráulicas del 2%.
- C.-** Las juntas entre materiales y separación de rejillas de piso, no deberán ser de más de 13 mm de ancho.
- 1.- Junta entre materiales de piso de 13 mm o menos.
 - 2.- Desniveles nunca superiores a 6 mm.
 - 3.- Desniveles superiores a 6 mm y de menos de 15 mm ochavados.
 - 4.- Alfombra
 - 5.- Separación máxima entre rejillas y coladeras de 13 mm.



C.8) Cajones de estacionamiento¹¹

¹¹ Universidad Iberoamericana, Op Cit . P 44

A.- Es recomendable que, cuando menos, uno de cada veinticinco cajones de estacionamiento sean para personas con discapacidad.

B.- Los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad deberán ser de 3.8 por 5.0 m, estar señalizados y encontrarse próximos a los accesos.

C.- El trayecto entre los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad y los accesos, deberá estar libre de obstáculos.

1.- Cajón de estacionamiento para personas con discapacidad de 3.8 por 5.0 m.

2.- Franja de circulación señalizada.

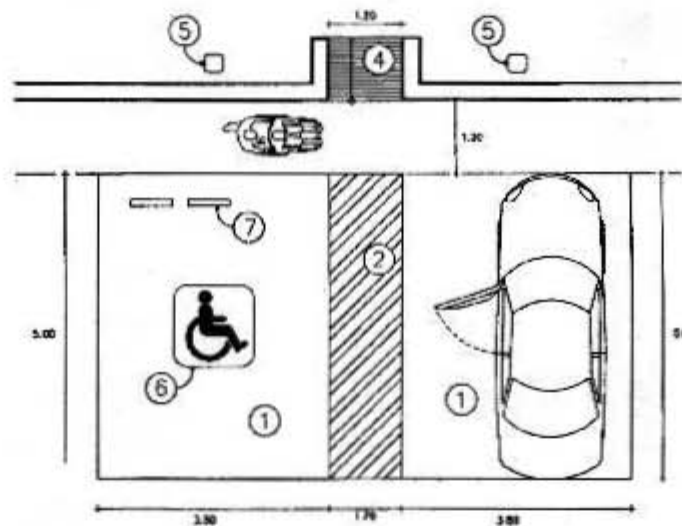
3.- Pavimentos antiderrapantes.

4.- Rampa con pendiente máxima del 6%.

5.- Señales de poste.

6.- Señalización en piso.

7.- Topes para vehículos.



Las dimensiones antes especificadas, serán las que proporcionen las condiciones ideales si se habla de estacionamientos, para personas con dificultad de desplazamiento.

En el desarrollo de las actividades diarias se contemplan y pasan a ser objetivos finales en la arquitectura y construcción de inmuebles destinados a la educación, todos o la mayoría de los incisos mencionados previamente.

D) ORGANOS QUE ASUMIRIAN LA RESPONSABILIDAD EN LA REALIZACION, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPLANTADAS

Mi propuesta se fundamenta tomando en cuenta las atribuciones y facultades de dos Secretarías de Estado principalmente sin dejar de aclarar que es necesario el auxilio y complemento de diversas disposiciones en las que se contempla lo relativo a la construcción, tipos, requerimientos y satisfacción de necesidades que son consecuencia del tema que designa al presente trabajo de investigación. Me refiero a la Secretaría de Educación Pública en su carácter de reguladoras de todo lo que se refiere a la educación y a las medidas utilizadas en las medidas de conservación de la salud humana.

Estoy hablando de que aunque estos órganos son los principales habrán de mantener coordinación entre sí y con las disposiciones accesorias para que exista un estado de respeto a las Leyes y a las garantías individuales de las personas.

Un ejemplo son las disposiciones que a continuación menciono:

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Artículo 8o.- Corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

- I. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de desarrollo urbano, conforme lo prevea la legislación local;*

Hago esta referencia ya que me parece muy objetivo el planteamiento de este artículo y queda claro así, que la existencia de la regulación y los frutos que de ella surgen son complementarios entre sí; y que al llevarse a la práctica el resultado será el mejor para todos los involucrados, la población a fin de cuentas.

CONCLUSIONES

En primer término, los diversos sectores y organizaciones sociales están detectando la necesidad de contar con la información necesaria para poder llevar a cabo los procesos de planeación toma de decisiones e implementación para superar las deficiencias actuales en materia de accesibilidad a los inmuebles educativos del Sistema Educativo Nacional, marcando el inicio de las acciones correspondientes.

De acuerdo con la información histórico estadística señalada, resulta muy importante resaltar que hemos avanzado a cada generación en lo que se refiere al acceso a la educación superior en una variedad en constante cambio en las ramas de estudio.

Lo que trae como consecuencia la existencia de Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales que regulen la obligatoriedad para las escuelas que integran el Sistema Educativo Nacional, de orden público o privado, de contar y reunir los requisitos de condiciones mínimas para que sus usuarios gocen de medidas de accesibilidad y seguridad en estos inmuebles y que como aporte en consecuencia completar su educación que es un derecho citado en el art. 3º Constitucional.

Asimismo y debido a que existen múltiples causas y situaciones que requieren de atención día con día, para efectos de proporcionar las condiciones óptimas y mínimas de accesibilidad, resulta muy interesante echar mano de los estudios que se han realizado en países de America Latina y la atención a los sujetos

con este tipo de problemas que se ofrecen y que están reglamentados en Europa me percaté de que a nivel internacional se preocupan mucho por la accesibilidad de los discapacitados y se maneja como un aspecto de aplicación general, no únicamente de inmuebles destinados a la educación.

En organismos internacionales como la ONU y la UNESCO, están al tanto de todo lo que se refiere a la educación, desde el acceso –aquí es donde entra este tema de discapacidad temporal o permanente en los estudiantes y se está trabajando con metas tan altas como la de “Educación para todos” tocando entre sus aspectos lo referente a las condiciones de medidas de acceso físico a los campos donde se imparte educación.

Por lo que nos resta trabajar conjuntamente en los próximos años, para que con el trabajo en equipo entre órganos facultados para planear, integrar e implementar así como imponer sanciones para garantizar su cumplimiento, de cambios adicionales a los que básicamente tenemos en marcha actualmente

De esta forma, si la limitación son los recursos necesarios para obras de construcción y remodelación de las escuelas, nos podemos auxiliar de las ONG's o de las empresas multinacionales interesadas en la integridad física del ser humano para efectos de obtener medios e iniciar los cambios que faltan todavía en beneficio del país que es por excelencia fuente de talentos, tal y como hemos visto en premios internacionales obtenidos por jóvenes en días pasados.

Anexo 1

Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 Aspectos relacionados con la Educación

El sistema educativo nacional, aún presenta rezagos de consideración como es la falta de oportunidades para tener acceso a una educación de calidad, y a los avances en materia de tecnología e información

La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario y equipo adecuado a los procesos modernos de enseñanza-aprendizaje, laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza y los recursos didácticos necesarios.

La escuela se abre a la integración de niñas y niños con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad y que requieren de apoyos específicos para desarrollar plenamente sus potencialidades.

La Estrategia 10.1 del PNDA señala que se dará un nuevo impulso a la inversión en infraestructura, equipamiento, ampliación, mantenimiento y acondicionamiento de escuelas...

La estrategia 17.6 habla de otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas que a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud.

Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas

Se promoverá la construcción de viviendas con las adaptaciones necesarias intensificando el mismo tipo de acciones respecto a la infraestructura urbana y en las instalaciones escolares y de salud.

Crear incentivos fiscales para quienes remodelen inmuebles con fines de accesibilidad, así como promover la inclusión de normatividad para la señalización y atención de personas con capacidades diferentes.

Resulta motivador en lo general aunque falta en lo específico como es el caso del Programa Nacional de Educación que aún no se publica, la conciencia que

están tomando en materia de atención a las necesidades de educación de los mexicanos desde su más temprana edad.

Es entonces cuando una vez que se determinen los puntos de acción a seguir en materia de medidas que alienten las condiciones para recibir educación escolar, que además de trabajar en conjunto, llegado el momento de término del presente Plan se pueda evaluar la mejoría en el ámbito de las instalaciones educativas con que contaremos al final de este plazo.

Anexo 2

La Discapacidad en México

A continuación se presenta la incidencia de la discapacidad en México según censo del INEGI año 2000



Con este gráfico tenemos en cuenta que la discapacidad que surge por enfermedad es la segunda de importancia del país y que es prioritario atender a los afectados para que no se queden sin acceso a la educación por causas físicas susceptibles de ser mejoradas.

DISTRIBUCION DE LA POBLACION SEGÚN CONDICION DE DISCAPACIDAD POR GRUPOS DE EDAD

Grupos de Edad	Población Total	Condición de Discapacidad								
		Total	Motriz	Auditiva	De Lenguaje	Visual	Mental	Otra	N / E	N / E
Nacional	97,483,412	1,795,300	813,867	281,793	87,448	467,040	289,512	13,067	7,119	2,224,279
0 a 19 AÑOS	42,579,108	327,365	108,558	39,158	33,747	52,093	114,761	5,171	1,176	272,408
20 a 39 AÑOS	30,717,938	337,639	122,200	37,617	29,292	62,740	104,833	2,487	1,931	113,530
40 a 59 AÑOS	15,184,108	370,172	166,067	45,347	12,792	120,408	40,197	2,458	1,734	57,252
60 y más AÑOS	9,002,258	760,124	417,042	159,671	11,617	231,799	29,721	2,951	2,278	1,781,089

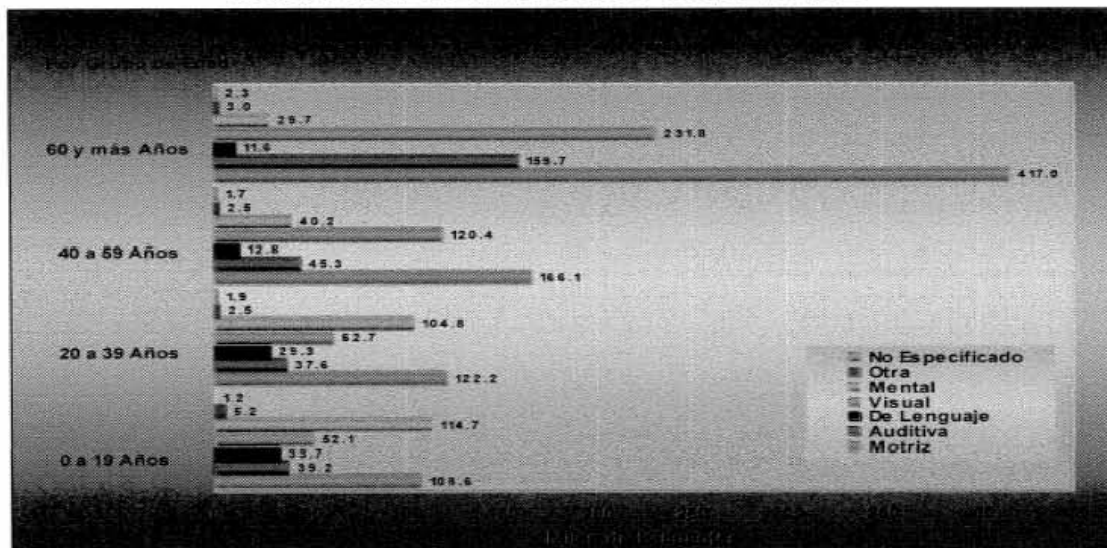
N/E No especificado

NOTA: La suma de los porcentajes de la población con discapacidad puede ser mayor al total, por aquellas personas que presentan más de una discapacidad.

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI.

Como consecuencia de que somos un país “joven” es de importancia primordial garantizar a la población, la posibilidad de obtener un mejor aprovechamiento de su vida productiva sin limitantes de orden material en obras inmobiliarias.

DISTRIBUCION DE LA POBLACION SEGÚN CONDICION DE DISCAPACIDAD POR GRUPOS DE EDAD



Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI.

Anexo 3

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/611)]

61/106. Convención sobre los derechos de las personas con

Discapacidad

76ª sesión plenaria

13 de diciembre de 2006

A continuación se presentan algunos incisos que me parecieron importantes y complementarios de la Convención que consideré importante enunciar para sustentar el apoyo que se otorga en materia de Educación, dentro del entorno mundial.

Artículo 1

Propósito

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad ,en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 2

Definiciones

Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Artículo 9

Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a

:

*a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como **escuelas**, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.

Una vez que se tiene apertura en la actualidad para dar la pelea a los inconvenientes que deben padecer las personas con alguna discapacidad, para mis efectos, de tipo motora, a nivel mundial y recientemente actualizada la Convención presentada, creo que presenta las bases de las que debemos partir para darle fin o combatir las limitaciones existentes para los individuos.

BIBLIOGRAFÍA

ACCESIBILITY GUIDELINES FOR BUILDINGS AND FACILITIES American with Disabilities Act. U.S. Access Board, Washington D.C. USA, 1998

Comisión Nacional de Derechos Humanos. Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad. Los Principales Derechos de las Personas con Discapacidad. México 1999

COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE MINUSVALIDOS El Periódico de la Discapacidad, Madrid, 2002

Comisión de Derechos Humanos LOS PRINCIPALES DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD México, 1996

CONVIVE Subcomisión de Accesibilidad, Telecomunicaciones y Transportes. Criterios Normativos para el Diseño, Construcción y Operación de Espacios Físicos para su Acceso y Uso por Personas con Discapacidad, México, 2000

Designing with care: a Guide to Adaptation of the Built Environment for Disabled Persons. United Nations. 1999

GBS Procter & Gamble Programa "Eliminando Barreras" Primera Fase (2003-2005 Costa Rica 2005

GUITRON Fuentesvilla, Julián. TESIS Promociones Jurídicas y Culturales 1ª Edición México 1991

Instituto Mexicano del Seguro Social Elementos de Apoyo para el Discapacitado Físico, México, 1994

Instituto Mexicano del Seguro Social NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD México, 2000

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) PRESENCIA DEL TEMA DE DISCAPACIDAD EN LA INFORMACION ESTADISTICA Marco Teórico – Metodológico, , México 2001

Instituto Nacional de Investigación sobre Discapacidad y Rehabilitación, Departamento de Educación de los Estados Unidos USA 2004

Iturriaga José, "La creación de la Secretaría de Educación Pública", en Fernando Solana et al, Historia de la Educación Pública en México, FCE, México, 1981

LIBRE ACCESO A.C. Definiciones discapacidad México 2005

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES Madrid, España 1999

Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social (PAN/incl.) de la Unión Europea Amsterdam 1981

ROBLES MARTHA, educación y sociedad en la historia de México, SIGLO VEINTIUNO EDITORES, 16ª. EDICION, México D.F.

Secretaría de Economía, ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD México 2003

Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Planeación y Coordinación, Perfil de la educación en México México, 2000.

Secretaría de Educación Pública PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001 – 2006 México 2001

Secretaría de Educación Pública, Programa Nacional de Educación, Recreación, Cultura y Deporte México 1984

Secretaría de Educación Pública, Programa Nacional de Educación Especial y de la Integración Educativa México 23 de Septiembre 2002

Secretaría de Educación Pública, Op Cit Discurso de Presentación Web discapacinet.gob.mx

United Nations, *United Nations Decade of Disabled Persons, 1983-1992*.New York USA

Universidad Iberoamericana. RECOMENDACIONES PARA DESARROLLAR POLITICAS PUBLICAS – Accesibilidad Universal México, 2004

Legislación Vigente

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
Publicada en el DOF del 05 de Febrero de 1917.
- **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN** Publicada en el DOF del 13 de Julio de 1993.

- LEY GENERAL DE SALUD Publicada en el DOF del 19 de Junio de 2007
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Publicada en el DOF del 29 de Diciembre de 1976.
- LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Publicada en el DOF del 11 de Junio de 1993.
- LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Publicada en el DOF del 30 de Diciembre de 1993.
- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Publicada en el DOF del 05 de Agosto de 1994
- LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Publicada en el DOF del 24 de Abril de 2006
- LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Publicada en el DOF del 29 de Mayo de 2000.
- LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Publicada en el DOF del 19 de Diciembre de 2005.
- LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION Publicada en el DOF del 01 de Julio de 1992
- LEY FEDERAL DE EDUCACION Publicada en el DOF del 29 de Noviembre de 1973

Norma Oficial Mexicana

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993 que Establece los Requisitos Arquitectónicos para Facilitar el Acceso, Transito y Permanencia de los Discapacitados a los Establecimientos de Atención Medica del Sistema Nacional de Salud Publicada en el DOF del 12 de Junio de 1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad Publicada en el DOF del 19 de Noviembre de 1999.

- Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003 que Establece los Requisitos Arquitectónicos para Facilitar el Acceso, Transito, Uso y Permanencia de las Personas con Discapacidad en Establecimientos de Atención Medica Ambulatoria y Hospitalaria del Sistema Nacional de Salud Publicada en el DOF del 15 de Septiembre de 2004.

DICCIONARIOS

Diccionario de la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA; Diccionario de la lengua española, 22^a ed., Madrid 2001

Martínez Morales, Rafael. Derecho Administrativo, Diccionarios jurídicos temáticos, 2^a ed Oxford University Press México 2000